UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

SENNAF

CARRERA: ESPELIZACION EN POLITICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ,

ADOLESCENCIA Y FAMILIA Resol. ”C.S”. 320/11, 324/12

Cohorte 2014-2015

Sede Regional: METROPOLITANA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN FINAL

“Análisis de la política pública social de primera infancia en la República Argentina y su implementación en el territorio a través de los centros de desarrollo infantil comunitarios de dependencia directa de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.”

Autora

Profesora en nivel inicial Myriam A. Vallejos

Director

Licenciado en Administración publica Oscar Ortona

Buenos Aires, Julio de 2015

RESUMEN:

El presente trabajo se refiere a la implementación de la política pública de primera infancia en la republica argentina. Se ha dividido en dos partes para una mejor organización temática: La primera abordara los cambios a partir de la puesta en vigencia de la Ley 26.061 a la actualidad y analizara globalmente cómo se fueron implementando las líneas de acción de la misma. Haciendo especial énfasis en los lineamientos que infieren a la implementación de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios y dentro de ellos a los de dependencia exclusiva de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF). La segunda parte es un análisis sobre el proceso de implementación de los mencionados centros. Tomando específicamente a uno de los CDIC de la mencionada Secretaria que posee casi 25 años de trayectoria para realizar un recorte de la realidad que permita la evaluación pertinente.

INTRODUCCION:

El presente trabajo tiene como objeto analizar la Política Pública de Primera Infancia en la republica Argentina, más detalladamente los lineamientos que refieren a la implementación en los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios (CDIC) en el territorio. Tomando como caso de estudio un CDIC que posee 24 años, ininterrumpidos, en la atención de la primera infancia y por ello ha transitado el cambio de paradigma en referencia al concepto de niñez y en la actualidad se encuentra en el proceso continuo de re-estructuración institucional para adecuarse a los requerimientos que el sistema de protección integral de derechos proclama.

De esta manera se comenzara enumerando y analizando con un criterio amplio las líneas de acción de la implementación de la política pública de Primera Infancia, partiendo desde el marco político general de implementación Nacional y Federal. Se hará mención de los cambios macro institucionales que devinieron con la implementación de la mencionada ley y se seguirá la línea de implementación hasta llegar al los Centros de desarrollo infantil comunitarios de dependencia exclusiva de la SENNAF.

Se ha elegido como objeto de investigación en el territorio al centro de desarrollo infantil comunitario “Chispita” que se encuentra localizado en Villa Zagala, partido de Gral. San Martín, en la provincia de Buenos Aires por la viabilidad para lograr la excelencia en la implementación de integrabilidad de cumplimiento de derechos que posee y por poseer una amplia trayectoria como institución dedicada al cuidado de la primera infancia.

Los primeros resultados permiten identificar algunas externalidades negativas en la forma en que se implementa la mirada de integralidad hacia dentro de la institución y por reflejo con la comunidad por parte del mencionado centro. El contenido de este trabajo intenta ser un aporte para la reflexión acerca de la importancia que posee la capacitación continua del factor humano en un servicio público dirigido, en este caso, al cuidado integral de la primera infancia. Por que si bien se han logrado importantísimos avances en el

cumplimiento de los Derechos de los niños y niñas aun hay cuestiones que por el mismo proceso de evolución y evaluación de resultados se deben modificar.

Para poder contextualizar la mirada con la cual se realizo el presente trabajo es preciso expresar que como toda **política publica,** la política de primera infancia tiene como objetivo fundamental del Estado el cuidar la adecuada calidad de vida de las personas en su territorio, en este caso especifico a los habitantes de 0 a 4 años. Dentro de los requerimientos que nenecita un niño o una niña para crecer se encuentran los de carácter primario: una adecuada alimentación, vivienda digna, salud y fundamentalmente ser criado en un ambiente que le proporcione el afecto y contención adecuados. Dentro de un carácter secundario, pero no menos importante, encontramos entre otros, a los lugares dedicados al cuidado y educación de la primera infancia. Como dispositivos de inclusión social, aquellos de carácter no formal ocupan un amplio espectro de posibilidades pero todos tienen en común la función de asistir y educar en algún tipo de porcentaje en su accionar diario.

El **Asistir** o **educar** a los niños de la primera infancia es una de las tensiones fundamentales que poseen los actores que trabajan con ella en los …"Espacios de cuidado y educación**"…** [1], estos servicios no poseen la misma regulación que aquellos que dependen exclusivamente del Ministerio de Educación, y su contrato esta centrado en dos lineamientos básicos: la atención asistencial para la satisfacción de necesidades básicas como alimentación, sueño, higiene (actividades de crianza) y la función puramente educativa. Dependiendo de la formación y capacitación laboral especifica que reciba el recurso humano que trabaje con los niños y niñas permitirá obtener un trabajo diario que podrá equiparar adecuadamente esta tensión y lograr una **Visión Comunitaria** donde…"la participación real de la familia y la comunidad pueda ser un
concepto dinámico que implique concertación entre los distintos actores sociales; es decir, entre ellos, y entre ellos y el Estado. Solo a través de esta estrategia fundamental se puede lograr una atención integral a la niñez y garantizar su sostenibilidad"[2]…

Este trabajo se sustenta sobre las estrategias de implementación y lineamientos propuestas a partir de la Ley N° 26.061 y de las líneas de acción de la mencionada Secretaria para cumplir las metas establecidos en el Plan Nacional de Acción por los Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes

[1] "Centro de desarrollo infantil, centro de desarrollo infantil y familiar, de desarrollo infantil comunitario, de atención integral, de acción o de fortalecimiento familiar, de estimulación infantil o de promoción barrial. Centro de educación popular, integral a secas, nutricional o de apoyo educacional. Guardería, jardín maternal, jardín comunitario o municipal. Casa del niño, unidad de apoyo a la familia, hogar del niño, jardincito, círculo infantil, salita, jardín de cosecha, espacio de primera infancia en los centros de integración comunitarios, servicios educativos de origen social.
Una gran variedad de identidades para ponerle nombre y apellido al universo de instituciones que cuida, nutre, educa y contiene a niñas y niños de hasta cuatro y cinco años de edad" …
Estudio sobre el rol de los servicios no formales de cuidado y educación de la primera infancia como dispositivos de inclusión social. /Adrián Rozengardt /2014

[2] La atención integral de la primera infancia en América latina: Ejes centrales y los desafíos para el siglo XXI / *M. Victoria Peralta - Gaby Fujimoto Gómez. 2013*

2008 – 2011 y su extensión 2012 -1015. Y todos los lineamientos que se desprenden de los mismos para lograr su cumplimiento

PALABRAS CLAVE: Políticas Públicas – Asistir – Educar – Visión Comunitaria

PRIMERA PARTE:

1-POLITICAS PÚBLICAS:

Antes de comenzar con el análisis de la política pública de Primera infancia es preciso establecer algunas nociones básicas en referencia a las políticas públicas en general:

Según Aguilar Villa Nueva, en su publicación La Hechura de las política,…"la política suele entenderse como el conjunto o secuencia de dediciones mas que una decisión singular acerca de una acción de gobierno particular"…. La cual denota dediciones de objetivos de largo plazo y directrices generales de acción gubernamental que guían las acciones en situaciones específicas. Por lo tanto la política es un comportamiento propositivo, intencional y planeado. Donde el Estado se pone en movimiento con la decisión de alcanzar ciertos objetivos. Es un curso de acción debidamente diseñado y a su vez un curso de acción efectivamente seguido.

1.1. CLASIFICACION.[3]

No hay una política en general ni una estructura de poder total, que cubra sin excepción la sociedad entera. Por esta razón se las puede clasificar en forma tradicional3 como reglamentaria, distributiva, redistributiva y constitutiva.

- Políticas reglamentarias: La coerción es directa, inmediata, y se ejerce directamente sobre el comportamiento de los afectados. La acción pública consiste en dictar normas autoritarias que afectan al comportamiento de los subordinados. El Estado obliga o prohíbe. La coerción es máxima. Se limitan las libertades individuales de los afectados y sus intereses se transforman por decreto.

-Políticas distributivas: La coerción es indirecta, lejana, y se ejerce directamente sobre el comportamiento de los afectados. La acción pública consiste en que el poder público concede una autorización a casos particulares especialmente designados. En consecuencia, el sujeto se siente beneficiario de una acción pública que le concede un favor o privilegio.

- **Políticas redistributivas**: La coerción es directa, inmediata, y se ejerce sobre el entorno del comportamiento de los afectados. La acción pública consiste en que el poder público dicta criterios que dan acceso a ventajas, y este acceso no se otorga a casos concretos o a sujetos designados especialmente, sino a clases de casos o de sujetos.

[3] La hechura de las políticas. Aguilar Villa Nueva. Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa.1992

-Políticas constitutivas: La coerción es indirecta, lejana, y se ejerce sobre el entorno del comportamiento de los afectados. La acción pública define las reglas sobre las normas o acerca del poder.

1.2. SUBSISTEMAS[4].

Una política pública es un sistema de acción pública compuesto a su vez por tres subsistemas: el sistema de actores, el sistema de actividad y el sistema del proceso.

-El sistema de actores: La autoridad pública es el actor central de una política pública, pero no el único. Puede, y suele, haber otros actores: unidades administrativas encargadas de ejecutar las decisiones, sujetos que reaccionan a los productos o realizaciones de las políticas, grupos de interés (sindicatos, patronal, colegios profesionales, asociaciones de familiares de víctimas, organizaciones ecologistas, etc.), otras organizaciones públicas, etc. Las relaciones de interdependencia entre estos actores estructuran un verdadero sistema que el analista debe identificar (el mapa de actores implicados), ya que el éxito de la política pública en cuestión depende de la calidad de las relaciones entre los distintos actores. Cualquiera de ellos puede movilizar apoyos de distinto tipo para obstaculizar o favorecer el desarrollo de la misma.

-El sistema de actividad: La actividad de los actores da contenido a la política pública. Para identificar el sistema de actividad en que se concreta cada política, se debe examinar tanto lo que ocurre como lo que no ocurre. En primer lugar, se debe prestar atención tanto a los actos, comportamientos y discursos visibles como a aquellas actividades invisibles cargadas de sentido. En segundo lugar, debe repararse en la importancia de las no-decisiones: cuando los valores dominantes, las reglas del juego, las relaciones de poder entre los grupos y los instrumentos de fuerza, por separado o en conjunto, evitan que algunos agravios se conviertan en cuestiones que merecen una decisión. En tercer lugar, conviene recordar que la actividad de un actor puede tener carácter simbólico: las políticas simbólicas son aquellas cuya esencia consiste en no actuar, sino en decir, hacer creer que se actúa o que las autoridades públicas se preocupan por actuar.

-El sistema del proceso: Las políticas públicas en su desarrollo atraviesan varias etapas que configuran un proceso de carácter cíclico. De esta manera cada una de las fases del ciclo es interdependientes con las demás, por lo que el replanteamiento de cualquiera de ellas afecta a las siguientes y, eventualmente, también a las anteriores. Modificando los resultados finales y externalidades positivas o negativas.

1.3. FORMULACION CONCEPTUAL[5]

[4] La hechura de las políticas. Aguilar Villa Nueva. Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa.1992

[5] La hechura de las políticas. Aguilar Villa Nueva. Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa.1992

Hay dos posiciones respecto al papel que puede o debe jugar el análisis en la formulación de las políticas: el racionalismo y el incrementalismo.

-El racionalismo tiene una orientación predominantemente prescriptiva, es decir, nos dice cómo debemos abordar la fase de formulación de políticas, y concede al análisis un papel muy relevante en dicho proceso. Elegir racionalmente es adoptar la mejor decisión. En este modelo una decisión racional es la consecuencia de un proceso que se compone de varios pasos interdependientes y acumulativos. A medida que se van sucediendo estas fases va mejorando el proceso por la acumulación de conocimiento y tecnología: (Definir los objetivos, seleccionar alternativas y comparar las opciones).

Dado que el modelo racional puro es una especie de tipo ideal imposible de alcanzar en la realidad, **la racionalidad limitada** es la que busca lo satisfactorio o lo suficientemente bueno más que lo mejor, en el que se intenta satisfacer más que maximizar.

-El incrementalismo: se construye a partir de la observación del comportamiento cotidiano de los decisores públicos, y concluye que es la interacción política, y no el análisis, lo que más influye en el proceso de formulación de las políticas. De esta manera, las políticas se van ajustando gradualmente, paso a paso, a las metas de la sociedad y a los objetivos del gobierno.

1.4. AREAS DE ACCION.

Para poder organizar y garantizar las relaciones de dominación y desigualdad existentes en una sociedad, el Estado debe abocarse a múltiples tareas que abarcan todos los aspectos de la vida social. En la actualidad pueden distinguirse, al menos, tres áreas de esa acción estatal:

-**La de Política Económica**, destinada a facilitar la reproducción ampliada del capital, ya que el Estado es, en última instancia, la representación de la base económica de la sociedad; además, el Estado capitalista contribuye en la actualidad a regular los ciclos económicos a través de las políticas financiera, monetaria, crediticia y del endeudamiento público.

-**La de Política de Seguridad**, destinada a contener, controlar y canalizar los conflictos sociales (Seguridad interna) y los conflictos supra y transnacionales (Seguridad externa); en este caso, el Estado actúa como expresión político-social de la estructura social dominante.

-**La de Política Social**[6], donde el Estado aparece atenuando las diferencias existentes entre sectores sociales con intereses contradictorios. Así

[6] Política social: …"aquellas políticas publicas que tienen un objeto de intervención común, lo social, que les otorga cierta especificidad.""se abarca el concepto de política social a todas aquellas intervenciones publicas que regulan las formas en que la población se reproduce y socializa."… La política social de la argentina democrática (1983 -2008). Flappa y Andrenacci. Biblioteca nacional. Universidad de General Sarmiento. 2009

conceptualizada, la Política Social es un conjunto de decisiones que crea derechos y obligaciones en el seno de la sociedad involucrada y en el propio sector social dominante. Aparece como una variada gama de políticas particulares

1.5. CICLO DE LAS POLITICAS[7]

Todas las políticas públicas tienen un ciclo que dan base a su razón de ser y a su continuidad:

-Identificación y definición de un problema público. El gobierno advierte la existencia de problemas u oportunidades y se plantea si debe actuar o no. No todas las cuestiones que preocupan a la sociedad acaban generando la formación de una política pública para solucionarlos. Para llegar a este proceso se utiliza el concepto de agenda:

> **Agenda sistémica**: Está formada por el conjunto de cuestiones que los miembros de una comunidad política perciben como merecedoras de atención pública y que, además, caen dentro del ámbito de competencia de la autoridad gubernamental a la que se dirigen. Son los problemas que preocupan a la sociedad.
>
> **Agenda política** (institucional o de gobierno): Son las cuestiones que preocupan al gobierno. Para identificar los temas que la componen puede recurrirse al análisis de tres facetas de la actividad gubernamental: el presupuesto de gastos de la administración en cuestión, su producción normativa y el desarrollo de su organigrama. Las cuestiones que integran la agenda política suelen ser más específicas, concretas o circunscritas

-Formulación. Una vez que el gobierno ha decidido tomar en consideración el problema, se establecen los objetivos y se estudian distintas opciones o alternativas para solucionarlo.

-Decisión. Una alternativa, o una combinación de ellas, son adoptadas con el apoyo de una mayoría parlamentaria, con el consenso de los directivos de una organización pública o con una decisión judicial.

-Implementación. Las unidades administrativas correspondientes movilizan recursos económicos y humanos, sobre todo, para poner en práctica la política adoptada.

-"Los Ejes de la nueva mirada de las políticas sociales en la Republica Argentina: abordaje integral; herramientas territoriales; familias argentinas; mirada federal; nuevas modalidades de concentración social); Ley de 26.061 de protección integral; pueblos originarios".
Punteo del Modulo I – Estado, políticas publicas y políticas sociales. Especialización en eolíticas publicas de niñez, adolescencia y familia. UNER – SENNAF 2013

[7] La hechura de las políticas. Aguilar Villa Nueva. Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa.1992

-Evaluación. Las unidades de evaluación del gobierno determinan en qué medida se han logrado los objetivos de la política pública en cuestión y en base a los resultados obtenidos. De esta manera se puede ir modificando las alternativas, reformulando nuevamente los objetivos para maximizar los resultados y reducir los efectos negativos.

2- PRIMERA INFANCIA:

Hemos detallado brevemente lo referente a las políticas públicas, en este espacio del trabajo intentaremos dejar en claro que debe entenderse por "primera infancia" y hasta que edad se manejara ese termino, en la extensión del presente, especialmente para la segunda parte del mismo.

La **infancia**[8] se trata de la etapa inicial en la vida de un **s**er humano, que se inicia con su nacimiento y se extiende hasta el inicio de la pubertad. El adjetivo **primera**, por su parte, refiere a lo que antecede al resto en un cierto orden**.** Lo que se encuentra primero, aparece, existe o se concreta antes que cualquier otro elemento. A partir de estas aproximaciones podemos construir una primera idea de lo que entendemos por "primera infancia": Es la etapa más temprana, aquella que comienza con el nacimiento de un ser humano.

Pero no solo es una fracción del tiempo total de vida de un ser humano es mucho mas. Este ser humano, que puede ser un niño o una niña, debe poder crecer y desarrollarse de forma adecuada puesto que…"los primeros años constituyen un período decisivo en la vida de las personas. Signan la constitución de las niñas y los niños como sujetos, dejan improntas que configurarán sus vínculos con otros, sus trayectorias, su confianza y autoestima."[9]… El Desarrollo Infantil y crecimiento, son procesos que se hallan vinculados, en esta etapa pero el concepto de Desarrollo Infantil es más amplio y no puede reducirse al de crecimiento. Mientras el crecimiento es aumento de masa corporal, el desarrollo constituye un proceso de maduración progresiva de estructuras y funciones asociadas, y la adquisición de nuevas capacidades.

En todas las culturas existen ciertas categorías generales que refieren a las modalidades que asume la protección. En este sentido, el cuidado, la alimentación, la higiene, entre otros; de la primera infancia, sin embargo, estas categorías generales asumen siempre formas particulares de crianza propias de un grupo, una comunidad o un sector social y económico, aún en el mismo tiempo y dentro de una misma cultura.

De esta manera, la primera infancia es la etapa que inicia con el nacimiento y requiere de la intervención activa de los adultos no solo para satisfacer las necesidades fisiológicas, sino también para establecer un vínculo de contención y comunicación. Dentro de los requerimientos que necesita un niño o una niña para

[8] infancia procede del latín infantia. http://definicion.de/primera-infancia/#ixzz3grmStyYe (30/7/2015 - 11:11 hs.)

[9] *-Documento Técnico* del *Programa Nacional* de Desarrollo Infantil *Primeros Años*

crecer se encuentran los de carácter primario: fundamentalmente ser criado en un ambiente que le proporcione el afecto y contención adecuados para lograr la socialización primaria, además de una adecuada alimentación, vivienda digna, salud, etc. Dentro de un carácter secundario, pero no menos importante, encontramos a los lugares dedicados al cuidado y educación de la primera infancia. Siendo generalmente las instituciones de educación formal, aunque las de educación no formal también ocupan un amplio espectro de posibilidades. Todas ellas tienen en común la función de realizar una socialización secundaria, asistiendo y educando en algún tipo de porcentaje en su accionar diario.

Hemos podido establecer lo que es la primera infancia, pero nos falta definir hasta que edad llega esta 'primera' etapa:

Nos remitiremos a la definición que ha manifestado la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño , a partir de este momento la mencionaremos como CIDN, en su observación general Nº 7 "Realización de los derechos del niño en la primera infancia" (2005), para poder ir estableciendo cuando termina la etapa de la primera infancia:

…"Las definiciones de primera infancia varían en los diferentes países y regiones, según las tradiciones locales y la forma en que están organizados los sistemas de enseñanza primaria. En algunos países, la transición de la etapa preescolar a la escolar tiene lugar poco después de los 4 años de edad. En otros países, esta transición tiene lugar en torno a los 7 años. En su examen de los derechos en la primera infancia, el Comité desea incluir a todos los niños pequeños: desde el nacimiento y primer año de vida, pasando por el periodo preescolar hasta la transición al periodo escolar. En consecuencia, el Comité propone, como definición de trabajo adecuada de la primera infancia, **el periodo comprendido hasta los 8 años de edad;** los Estados Partes deberán reconsiderar sus obligaciones hacia los niños pequeños a la luz de esta definición."…

La republica Argentina, forma parte de los Estados parte por otorgarle el rango constitucional a la Convención de los Derechos del Niño y por tal motivo debe adecuar su accionar a las sugerencias que se postulan en las observaciones que el comité realice.

En la definición de primera infancia de la Observación Gral. Nº 7 se establece que la primera infancia es aquel periodo que dura hasta el inicio de la etapa preescolar, como lo manifiesta la Ley de Educación Nacional Argentina Nº 26.206, la educación es obligatoria desde los 5 años y promueve la universalidad desde los cuatro. Como el Sistema Educativo Nacional aun no ha podido establecer las condiciones optimas para hacer obligatoria la sala de 4 años y la Ley 26.233 (de promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil) interviene en los servicios dirigidos a niños de hasta 4 años de edad, esta será la edad tope que tomaremos para esta primera etapa del desarrollo de los niños y niñas.

Esta periodización arbitraria, de 0 a 4 años, es solo a modo de poder contemplar a los niños y niñas dentro de lo referente a la implementación de los centros de desarrollo infantil, que son instituciones no formales de gestión pública. No quiere decir que la mirada hacia los requerimientos de la primera infancia se corte automáticamente en esta edad. La trama de las políticas públicas enfocadas a la niñez en la republica argentina tiene en cuenta esta etapa hasta los 6 u 8 años según las diferentes formas particulares de crianza propias de cada grupo y de cada comunidad en el territorio argentino.

3- POLITICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA

3.1. CONTEXTO HISTORICO POLITICO[10]

Es preciso analizar como el Estado fue cambiando el concepto del cuidado de la niñez a través del tiempo para poder comprender como se arriba al concepto de política publica de primera infancia que actualmente se maneja.

Como lo menciona la autora Sandra Carli (2002:27)…"Los discursos acerca del niño como sujeto exceden a el y se proyectan sobre las transformaciones de la sociedad como totalidad". De esta manera "el tiempo de la infancia es un tiempo construido por los adultos, un tiempo histórico-cultural" (2002:14). Cada ideal político de cómo tratar a la niñez en el tiempo marco el imaginario social acerca de las nuevas generaciones que se pretendía formar. De esta manera la infancia se caracterizan por tener un fuerte registro metafórico que desborda la cuestión del niño o niña en si.

-El catolicismo social, enunciaba que el orden social estaba establecido por Dios. Mediante la actitud caritativa de los ricos hacia los pobres se mantenía la división de clases sociales, Esta mirada respecto de la asistencia a los pobres marco un sendero muy notorio en la historia social nacional. La iglesia modifico su accionar político a fines del siglo XIX, propuso una serie de medidas en las cuales pide la intervención del Estado en relación a las condiciones sociales. Entre ellas cabe destacar la limitación de la duración del trabajo cotidiano y el descanso dominical; la prohibición de dejar entrar a niños a una fabrica hasta determinada edad y la protección de la mujer según las asociaciones profesionales de la época propiciando el cuidado de la familia. Esto es algo muy notorio y que se repetirá a lo largo del tiempo, "…la infancia se vincula estrechamente con la historia de las mujeres en la Argentina, lo cual indica la importancia de las articulaciones teóricas entre la categoría infancia y la categoría genero" (2002:30)

-El liberalismo no puso en cuestión el orden social, considero la situación de pobreza como un efecto colateral del proceso de industrialización. Era una cuestión de cada sujeto según su predisposición o no al trabajo el llegar a una situación de pobreza. Esta corriente delego en la sociedad civil la Responsabilidad de la intervención social sobre los sectores empobrecidos. La acción dirigida a la niñez estuvo a cargo de la Sociedad de Damas de Beneficencia. Las cuales se

[10] En base al cuadernillo Nº 1 "Estado, Política y Niñez" UNER, FTS, M. de Desarrollo Social, SENNAF: 2011

hicieron cargo de reubicar a niños abandonados, pobres y vagabundos. Y mas adelante, en el tiempo, enfatizaron en las responsabilidades sobre los derechos del binomio madre-hijo, ya que se comenzó a considerar en esos tiempos que la mujer era la educadora moral por excelencia de la buena familia. En congruencia con el modelo que buscaba la conservación de los valores familiares manteniendo la estructura formal de la sociedad conyugal. De esta manera tomando lo escrito por la autora "…las transformaciones de los discursos de la infancia son indicativas de procesos de fundación, estructuración y especialización del Estado…" (2002:30)

-El positivismo se baso en la idea de orden y progreso, abordo la cuestión social con el movimiento medico higienista. Su política hizo hincapié en tres pilares fundamentales la educación, la salud y las instituciones de asistencia social. Sanciono Ley Nacional de Educación. Infiriendo esta directamente en la niñez ya que su objetivo principal fue favorecer "obligatoriamente" el desarrollo moral y físico de todo niño de 6 a 14 años como fuerza de trabajo futura que cumpliera con su rol social. Los maestros fueron en la mayoría de los casos los creadores de didácticas, asociaciones y discursos específicamente centrados en la niñez. Así…"La política y la pedagogía resultan ser sedes cruciales de este pasaje, de esta tensión en la que los adultos operan sobre el presente infantil y a la vez delimitan el futuro social"…. (2002:16) .También creo la Ley Agote, con la cual se busco palear la situación irregular de los niños en estado de abandono material o moral. Estos pasaban a ser institucionalizados bajo la tutela del Estado para lograr ser a futuro hombres y mujeres de bien disciplinados y adaptados al orden social del momento. De esta manera se explica lo escrito por la autora "Las historias de la infancia suelen ser inventarios de las violencias cometidas contra los niños por los adultos… se interesan exclusivamente por las formas del disciplinamiento social…" (2002:23)

-El socialismo y el anarquismo imperantes en los inmigrantes pugnaron por una sociedad igualitaria pretendiendo la sustitución del sistema capitalista, productor de la desigualdad de clases sociales, en el caso del socialismo. Y en el énfasis en la libertad del individuo y sus derechos (sobre todo de los trabajadores) y en la crítica a la autoridad representada por el Estado, en el caso del anarquismo.

Niños vs. Menores (1880-1930): La posición de Domingo Faustino Sarmiento respecto de la infancia fue emblemática en esa etapa y permeo todos los discursos educativos de la época. Los ideales de familia burguesa y de escuela pública – pero también otros espacios como salas de asilo, casas de cuna publicas, escuelas de artes y oficios- conformaron la institucionalización moderna del infante. Sintetizando la antinomia "**niños**" (contenidos en los marcos de la familia. La escuela y muchas veces del trabajo) Vs. Los "**menores**" como objetos (niños y jóvenes 'pobres', 'abandonados', 'delincuentes', 'huérfanos' y/o 'viciosos' a tutelar). Todo esto en pro de modificar "favorablemente" el futuro de la sociedad.

-El peronismo, a partir de 1945, baso su accionar en un Estado Benefactor, con instituciones y políticas públicas destinadas a elevar la calidad de vida de la fuerza de trabajo y de la población en su conjunto. Sin modificar el

sistema capitalista. Las políticas sociales fueron universales, centralizadas, sectoriales y de gestión estatal. En este contexto, re-significo la infancia como objeto del Estado. La postura de 'Los únicos privilegiados son los niños' tradujo la voluntad hegemónica de la política del Estado los mismos comenzaron a ser vistos como sujeto de derechos. Si bien continuaba vigente la Ley Agote y la concepción de la situación irregular, el Peronismo contrapuso los derechos de los niños, e incluyo a estos últimos y a su familia en la constitución del '49.

Estado de bienestar (1945-1955):

Se comienza a formar la estructura de un sistema de protección a la niñez – con falencias y limitaciones- buscando la reproducción de la fuerza de trabajo fuerte, sana y útil.

Con el golpe militar de 1976 .Los derechos en general son avasallados. Para los niños solo se propicio un sistema de educación y salud que busco forjar a nueva fuerza de trabajo no problemática (sin sindicatos de por medio).

-**El neoliberalismo** marco un**a** intervención social en la niñez muy fragmentada y focalizada mediante prestaciones beneficiarias mínimas y acciones que solo atendían la urgencia del momento

- (**Kirchnerismo**). En la actualidad se implementa una política social integral que busca el cumplimiento de los derechos de niños y niñas. Se busca un cambio social a mediano plazo mediante la inserción y capacitación de la infancia y adolescencia entre otras medidas. En este contexto se inicia un proceso de implementación de políticas públicas de promoción de carácter incremental con el objetivo de generar espacios con el fin de ampliar la base de contención social para los sectores con alta vulnerabilidad socio-ambiental.

3.2 CAMBIO DE SISTEMA DE ABORDAJE POLITICO DE LA CUESTION NIÑEZ:

Como el Estado nacional fue cambiando el concepto del cuidado de la niñez a través del tiempo. En este contexto, es adecuado mencionar brevemente el cambio de accionar se origino en el Poder Ejecutivo Nacional y fue acompañado por el poder legislativo que avalo la transformación socio política sobre el tema.

La ley Nº 10.903[11] de Patronato de Menores fue sancionada en el año 1919. Esta le daba el poder y la obligación al Estado de educar y proteger a los niños y niñas que estuvieran en situación de riesgo moral y material. De esta manera el eje del accionar Estatal estaba centrado en el otorgamiento del poder

[11] Ley sancionada el 21 de octubre de 1919, publicada en el boletín oficial Nº 7711, el 21 de octubre de 1919,Luego se la jerarquiza creando en 1948, la Dirección Nacional de Asistencia Social como entidad destinada a ejercitar en todo el territorio de la nación, el amparo del Estado de las personas que por causas fortuitas o accidentales se vean desprovistas de los medios indispensables de vida, o de las que careciendo de ellos, que se encuentren incapacitadas en forma definitiva para poder tenerlos. La sociedad de beneficencia quedo incorporada a esta Dirección Nacional, y sus bienes muebles e inmuebles y/o de cualquier naturaleza fueron transferidos juntamente con su personal.

de decisión de las problemáticas vinculadas a la infancia que estuviera en situación irregular[12] a los jueces de menores.

Este sistema operaba institucionalizando a los niños, niñas y adolescentes en centros asistenciales y penales alejándolos de sus familias. El sistema de patronato genero una marcada tendencia asistencialista que prevaleció en el accionar del estado argentino durante más de 80 años, con excepción del periodo del gobierno peronista (1946 – 1952), abordando las problemáticas que estaban vinculadas con la niñez a través de prácticas de intervención concebidas para menores en situación de abandono que el Estado debería proteger.

Como se menciona anteriormente, el periodo del gobierno del presidente teniente Gral. Perón puso en el escenario el Estado de Bienestar. Esta política social estaba dirigida a los niños y a sus familias bajo un contexto que los colocaban a estos últimos como protagonistas. Disponiendo que se creara la Dirección Nacional de Asistencia Social[13] y la fundación Eva Perón, además de las ya existentes damas de la beneficencia.

La importancia que había tomado la temática de la infancia hasta el momento, queda abruptamente interrumpida por el golpe de estado del 16 de septiembre de 1955. A consecuencia de este, se produce la derogación de la constitución nacional por el gobierno de facto. Este periodo no solo revierte la tendencia de bienestar sino que genera innumerables vulneraciones de derechos de toda índole.

En el periodo que va desde los años 1970 a 1990 surge el paradigma [14] de la Protección Integral a nivel mundial y esto queda manifestado en la Convención de los Derechos del Niño.

Lo que este paradigma postula, es que el niño o niña debe ser concebido/a como un elemento central en todas las actuaciones estatales que lo involucren como población objetivo de cualquier política publica. La preservación del interés superior de los mismos debe ser el horizonte de toda política pública de primera infancia y de temáticas que atraviesen indirectamente a estos últimos. La republica Argentina incorpora esta visión al quehacer nacional al otórgale el rango constitucional a la declaración de la convención internacional de los derecho del niño (CIDN)[15] en el año 1994.

La adecuación de la legislación Nacional Argentina a estos nuevos parámetros estuvo impulsada por fuertes presiones internacionales. El Comité de

[12]Toma el concepto de tutela como herramienta estratégica que posibilita avanzar, ya no solo sobre los autores de delitos, menores delincuentes, sino y fundamentalmente sobre aquellos niños en situación de abandono, peligro material y moral, menores abandonados.-la tutela o protección ejercida por el estado transformaba de esta manera a los niños y adolescentes en objetos privilegiados de intervenciones". Daroqui y Guemureman (2001:27).

[13] Su antecedente fue la Dirección General de Asistencia y Previsión Social, creada en 1944

[14] En la conceptualización de Thomas Kuhn, un paradigma refiere a la completa constelación de creencias, valores y técnicas compartidos por los miembros de una comunidad dada (Kuhn 1975:269).

15 CIDN. Adoptada por la asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989 incorporada en la constitución Argentina

los Derechos del Niño realizo observaciones[16] 16 donde expresaron las preocupaciones y recomendaciones en materia de legislación donde se pedía textualmente:

"Al Comité le preocupa que la Ley vigente relativa al niño, a saber, la Ley 10.903 (Ley de Patronato), se remonta a 1919 y se base en la doctrina de la `situación irregular', en virtud de la cual los niños son objeto de protección judicial. Aunque en noviembre de 2001 la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de Ley sobre la Protección Integral de los Derechos del Niño y el Adolescente, ese proyecto no se ha aprobado todavía (sólo tiene media sanción), de manera que no existe ninguna Ley nacional vigente en que se considere que el niño es sujeto de derechos ."

La decisión del Estado Nacional en respuesta a este pedido fue la creación del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, su objetivo fue generar un espacio de planificación y coordinación de las políticas sociales para fortalecer la gestión de gobierno, a través de la definición de cursos de acción coordinados e integrales que optimizarían la asignación de los recursos.

En octubre del año 2005 con la sanción de la Ley Nº 26.061 de protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se busco un cambio direccional rotundo en el accionar de lo público con respecto a la niñez. Se puso fin a la intervención del Estado desde la mirada del niño como Objeto de Derechos. Reconociendo de ahí en mas a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de Derecho. Y Se busco que la familia retomara su lugar de excelencia como promotora de la integración social.

3.3 SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES[17]

3.3.1. Implementación del sistema

El sistema fue organizado en tres niveles o instancias: políticas públicas, medidas de protección integral y medidas de protección excepcional.

-Políticas públicas:

Creación de un andamiaje de políticas públicas, entendiendo a éstas como el conjunto de acciones u omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de los actores sociales

-Medidas de protección integral:

16 Documento elaborado por el comité de los derechos del niño sobre la situación en la republica argentina en referencia a los derechos de los niños. Año 2002

17 con base en Cuadernillo Nº 2 "desarrollo de sistemas de protección integral de derechos en el ámbito local" UNER, FTS, M. de Desarrollo Social, SENNAF: 2011

Situaciones que, por ausencia u omisión de políticas públicas, vulneren o hagan una omisión de los derechos en el ámbito público. Cuando se trate de una vulneración en el ámbito privado por omisión, la intención no será la de culpabilizar o evaluar al grupo familiar por su "carencia moral o material", por el contrario, se tratara de construir una estrategia conjunta entre todos los actores responsables involucrados, incluida la propia familia y el estado en su rol de garante que adopta las medidas adecuadas para restituir el derecho vulnerado.

-Medidas de protección excepcional:

Prevista para aquellos casos considerados excepcionales, es decir, cuando se evalúa necesaria la separación del niño de su familia. Es de carácter indispensable haber agotado las instancias anteriores o medidas previas de la protección integral.

3.3.2. Subjetivación de la sociedad para la implementación del Sistema:

El enfoque integral del Gobierno Nacional a partir de la puesta en vigencia de la Ley Nº 26.061 definió la importancia de la formación de la subjetivación de la población en referencia al cumplimiento de los derechos humanos. Se observaron dos grandes concepciones en los lineamientos generales establecidos. Uno concebido desde la necesidad y otro definido desde la capacidad.

-Desde la necesidad: La desarticulación observable entre comunidad-familia-estado marco la urgencia de desarrollar mecanismos de participación democrática. Fue imperiosa la necesidad de crear mecanismos para favorecer el desarrollo de puntos de encuentro entre el mundo adulto y el mundo de los niños y niñas. Estos mecanismos permitieron manejar las contradicciones y tensiones entre las concepciones modernas sobre objeto y sujeto en referencia a la infancia. Así su representación debió replantear la existencia del niño como un ser con entidad propia, que merece ser escuchado y comprendido, capaz de tener un lugar en el mundo, en la que se debió resalta la necesidad de cuidados diferenciales de acuerdo al momento del crecimiento y desarrollo.

-Desde la capacidad: La gestión pública debió comprender la importancia de entender al ciudadano/a como un cliente y la necesidad de realizar una mejora en la prestación del servicio, implicando el asentamiento de las bases para que se logre la eficiencia en la labor del aparato estatal. Así, la gestión realizo una fuerte inversión de recursos financieros buscando cubrir la demanda insatisfecha de la población mediante políticas públicas que respondieran no solo a las necesidades de una minoría, sino que su impacto generara efectos positivos en toda la Nación. Puso en ejercicio la observación general Nº 5 de la CIDN que señala: …"Sean cuales fuesen sus circunstancias económicas, los Estados están obligados a adoptar todas las medidas posibles para dar efectividad a los derechos del niño, prestando especial atención a los grupos más desfavorecidos"...

3.3.3. Institucionalidad del Sistema a Nivel Federal.

El sistema de protección puede ejemplificarse como una estructura piramidal donde cada uno de los niveles o instancias, detallados anteriormente, consolidan y sientan bases para la siguiente instancia o nivel superior. En la base de esta pirámide se encuentra una gran área de promoción y protección de derechos en la que se planifican y diseñan los grandes lineamientos de políticas universales y planes consensuados a nivel federal -considerados prioritarios- que se constituyen en políticas estado. Esta función la desarrolla la instancia Nacional a través de los Ministerios, las Secretarías Nacionales en articulación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal en el que están representadas las provincias con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos a la educación, a la salud, al desarrollo humano y a cualquier otro aspecto atinente a los derechos sociales, económicos y culturales que complementen y apoyen el desarrollo del niño en su dimensión personal, su crianza en su grupo familiar y su vida en comunidad.

Cada autoridad provincial será quien adopte la medida excepcional, es decir, quien decida la separación del niño, niña o adolescente de su grupo familiar. Esto se hará en concordancia con el municipio correspondiente y juntos determinarán a través de qué dispositivos. El control de la legalidad en este procedimiento es garantizado por un mecanismo de control cruzado, entre el poder administrativo el judicial y los organismos correspondientes, para dar cumplimiento a tal fin. -organismos de control nacional y provincial-

-La primera instancia de la pirámide garantizada por la administración provincial

Cada jurisdicción provincial diseña y ejecuta sus respectivas políticas públicas y programas de atención directa e indirecta dirigidas a la primera infancia a través de los servicios provinciales y municipales. Siendo directas aquellas políticas o programas que están dirigidas a la población objetivo e indirectas a aquellas que están dirigidas al entorno primario de la población objetivo y benefician indirectamente al objetivo. El área de la administración que corresponda (Salud, Educación, Desarrollo Humano, etc.) es la que tiene, en primer lugar, la obligación de promover el acceso y permanencia a la Política Pública a través del programa correspondiente.

-La segunda instancia de la pirámide corresponde a todos los organismos de la administración pública municipal:

Todas las áreas del administrativo municipal son responsables de adoptar las medidas de protección integral para garantizar el acceso a la política específica, sin necesidad de dar intervención a la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local. Las mismas deben favorecer el trabajo en red de todos los programas en el territorio.

-La tercera instancia de la pirámide corresponde a la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local:

Los dispositivos de protección de derechos locales, conformados por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales articulados en redes, activarán los mecanismos de inclusión de los niños a la política correspondiente o a las acciones comunitarias que garanticen el ejercicio del derecho (apoyo escolar, talleres de capacitación, etc.)

3.3.4. Organismos administrativos de Protección y Promoción de Derechos

-Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF):

El mismo es presidido por quien ejerza la titularidad de la SENNAF y esta integrado por los organismos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La función del concejo es concertar y efectivizar políticas de protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias; efectivizar, conjuntamente con la SENAF, la transferencia de los fondos a los estados provinciales para el financiamiento de dichas políticas; y promover, de manera conjunta, mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

-Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF):

Es el organismo técnico especializado en materia de Derechos, es el ente encargado de diseñar, planificar, monitorear, evaluar y crear los instrumentos para la capacitación de las políticas públicas, que deben estar a disposición de los desarrollos provinciales. A través del Decreto Reglamentario 416/06, el Poder Ejecutivo LA estableció COMO Dependencia Del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Dos características PROPIAS que distinguen a la Secretaría de otras dependencias del Ministerio, son que prevé un sistema administrativo financiero propio, por el cual cuenta con una pauta presupuestaria autónoma; y es miembro del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en los cuales acuerda iniciativas para todas las niñas, niños y adolescentes, en conjunto con los demás Ministerios.

-Defensor de los derechos del niño:

Su función tiene como objeto fundamental la protección de los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes y de la comunidad frente a hechos y omisiones de la administración pública y de las instituciones privadas.

-Organismo administrativo a nivel provincial:

Éste organismo celebra convenios con sus municipios o comunas con el objeto de asegurar la constitución y operatividad del sistema local. Un municipio es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias en un

territorio claramente definido. Comuna se denomina a una subdivisión administrativa menor que corresponde a una zona urbana con una densidad de población alta.

-Organismos administrativos a nivel municipal o comunal:

Los Municipios o comunas, último eslabón de la institucionalidad y primeros como instancia administrativa cercana al ciudadano, son la unidad de desarrollo local donde se cristaliza la gestión y la calidad de los servicios de todas las áreas. En esta instancia se desarrollan y se deben potenciar los dispositivos locales[18]

3.3.5. Lineamientos de integrabilidad del Sistema

-Universalidad y atención particular:

El enfoque de universalidad marco la necesidad de atender a todos los grupos de niños que se encontraban en situación de vulneración de derechos. La atención particular fue entendida como una estrategia para abordar y revertir las desigualdades existentes. La integralidad conllevo a la construcción de un sistema complementario de políticas universales y programas más focalizados. Desde esta perspectiva, el enfoque de protección integral de derechos se expresa en la capacidad de las políticas para equilibrar ambas consideraciones, en tanto estos se complementan, porque en definitiva, mediante la adopción de medidas especiales se busca equilibrar el alcance universal de los derechos.

-Multidimensionalidad / unidimensionalidad

Las estrategias multidimensionales de protección de la Derechos de las niñas, niños y adolescentes abarcaron todas dimensiones que infieren al desarrollo infantil El enfoque de protección integral de derechos promueve la concepción holística del desarrollo de los niños, lo cual se expresa en el perspectiva, es esperable que a medida que las políticas orientadas a la primera infancia se guíen por los principios de la CIDN tiendan a abarcar una cantidad de derechos cada vez mayor

-Intersectorialidad / sectorialidad y Corresponsabilidad:

La intersectorialidad de las políticas, es la convergencia de esfuerzos de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales para producir políticas públicas que ofrezcan respuestas a las necesidades generales. Esta intersectorialidad esta marcada por el abordaje a través de la multiplicidad de dimensiones implicadas en la protección integral de Derechos. La incorporación del enfoque de protección integral de derechos al ciclo de políticas públicas conlleva un esfuerzo por consolidar institucionalmente las acciones orientadas a la primera infancia para articular el trabajo conjunto entre las diferentes áreas del Estado. Es así que la construcción de un Sistema de Protección Integral de

[18] base conceptual "el enfoque de protección de los derechos de la primera infancia en América latina " Camille Roger

Derechos constituye la expresión más acabada de la institucionalidad que promueve la CIDN. En el extremo opuesto, se encuentran las políticas sectoriales, encabezadas por un único organismo. La concepción de niño/niña como sujeto de derechos descanso en la triple responsabilidad Estado-Familia-Comunidad. Se instauro a las familias como el entorno privilegiado para su desarrollo. Se promovió la implementación de programas y políticas sociales orientadas a su fortalecimiento familiar.

-Descentralización / centralización:

En términos generales, se define a la política de descentralización[19] como un proceso de transferencia organizada y ordenada del gobierno nacional o central a otra autoridad o institución subnacional o local, con atribuciones y capacidades para administrar recursos humanos, económicos y financieros regionales, departamentales o municipales, con el fin de mejorar la eficiencia del Estado en el territorio. La política es centralizada cuando está conferida a órganos centrales o superiores, exclusivamente.

La flexibilidad y capacidad de las políticas para adaptarse a los contextos locales constituye un aspecto relevante del enfoque de protección integral de derechos.

-Consolidación de las instituciones:

La construcción de un Sistema de Protección Integral de Derechos requiere necesariamente del trabajo conjunto y sostenido de todos los actores involucrados con el bienestar de la infancia a lo largo del tiempo. Desde esta perspectiva, el enfoque de protección integral promueve la implementación de políticas por plazo indeterminado, que aspiren a su legitimación y mejoramiento permanente.

-Mecanismos de seguimiento / Exigibilidad de los derechos:

Los mecanismos de seguimiento de las políticas y del grado de incorporación de la CIDN constituyen una práctica imprescindible para la acumulación de aprendizajes y posteriores ajustes de las intervenciones orientadas a la construcción de un sistema de protección integral de derechos. Por ello el Estado argentino al darle el rango de Ley Nacional a la Convención Internacional de los Derechos del Niño asumió la obligación de rendir cuentas sobre su aplicación ante todos los ciudadanos.

[19] Los procesos de descentralización debemos pensarlos de cara a las trasformaciones del Estado. Es un aspecto importante en relación a las políticas sociales, ya que estos procesos implican nuevas acciones y la participación de actores que históricamente no se encontraban vinculados de forma inmediata a determinadas problemáticas. Asimismo, es significativo destacar que los procesos de descentralización tienen lugar en la denominada “reforma del Estado” impulsada durante la década del ´90

3.4. PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO INFANTIL "PRIMEROS AÑOS"[20]

Considerando las normativas de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, el Estado argentino dispuso el ejercicio del Programa Nacional de Desarrollo Infantil "Primeros Años" en el mismo año de sanción de la mencionada Ley. Este Programa efectivizo todos los aspectos detallados anteriormente en el punto 3.3.

3.4.1. "PRIMEROS AÑOS" - 1° ETAPA (2005 -2011)

El 28 de noviembre de 2005 se firma el convenio para la creación del Programa. El convenio fue firmado por los Ministerios de Desarrollo Social, Salud y Educación de la Nación; comprometiéndose a integrar recursos y desarrollar acciones superadoras para acompañar y fortalecer a las familias en la crianza de los niños y niñas de 0 a 4 años. Este programa adopta la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 26.061 como premisa programática y ética, y como horizonte a los Objetivos de Desarrollo del Mileno. De este modo, con la implementación del Programa, el Estado se posiciona en un lugar protagónico en la implementación de formas innovadoras de abordar y promover el Desarrollo Infantil integral.

Desarrollo de Proyectos Participativos Locales: se desarrollaron proyectos que tuvieron como prioridad contemplar en el centro de las acciones a los niños pequeños como sujetos de derechos, promoviendo entornos apropiados para su desarrollo, Este programa despliega un conjunto de acciones integrales, orientadas a las Familias y comunidades en el territorio involucrando a la comunidad y acompañando a las Familias en su rol protagónico de crianza.

.

-**Constitución y Fortalecimiento de Redes de Actores Sociales**: se conformaron en cada localidad Mesas Locales, con funcionamiento regular y capacidad instalada para la gestión asociada de Proyectos Participativos Locales, orientados a la construcción de entornos que sostienen a las Familias en la crianza y promueven el Desarrollo Infantil Temprano.

.-**Sistema de monitoreo y evaluación**: El objetivo del sistema fue producir información, conocimientos y aprendizajes para la toma de decisiones y mejoramiento de la gestión y para la construcción de sistemas integrados de capacitación.

En el año 2006 se firmaron los convenios entre los gobiernos provinciales y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, a través de los cuales se incorporaron al Programa 22 jurisdicciones. A partir de esto, en el nivel provincial se institucionalizaron espacios de articulación mediante la firma de Actas Acuerdo entre los Ministerios de Salud, de Desarrollo Social y de Educación de cada jurisdicción, constituyendo así las Mesas Interministeriales Provinciales.

[20] *Documento Técnico* del *Programa Nacional* de Desarrollo Infantil *Primeros Años*

Éstas Mesas seleccionaron las localidades y al Equipo Técnico de cada jurisdicción, según perfiles preestablecidos y en acuerdo con la Mesa Interministerial Nacional.

Desde el nivel central se puso en marcha un proceso de capacitación y asistencia técnica a los Equipos Técnicos Provinciales, con el objetivo de desarrollar y fortalecer prácticas institucionales de abordaje integral al Desarrollo Infantil. Asimismo. También se sanciono la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional[21], que dio encuadre normativo a la estructura del sistema educativo que incluye la educación inicial nacional como unidad pedagógica desde los 45 días hasta los 5 años, siendo obligatorio el último año. Así se genera el marco legal dando el contexto para el desarrollo de nuevas políticas basadas en proyectos colectivos con participación de gobiernos, comunidades, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. De esta manera se articularon recursos y acciones; se establecieron acuerdos y consensos para no solo reconocer los derechos de la niñez, sino también para favorecer la creación de un andamiaje normativo exhaustivo y de institucionalidades indispensables para darle curso y cumplimiento a las normas establecidas.

En el periodo comprendido entre los años 2007 -2009 se incorporaron al programa 132 localidades; 5.589 facilitadores/as; 302.500 familias y 70 iniciativas comunitarias. Para potenciar este trabajo, en ese mismo año se sumaron los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Durante este período, las actividades estuvieron orientadas tanto a la consolidación de procesos y al afianzamiento de resultados como al inicio de acciones en nuevas localidades de menor tamaño, en muchos casos rurales.

A partir del inicio del año 2009 se comenzó a desarrollar acciones en conjunto con el Plan Nacional de Abordaje Integral “Ahí, en el lugar**”**, que implico el acompañamiento a dicho plan en numerosas localidades donde se fue implementando.

En el año 2012 culmina la primera etapa del programa, en términos cuantitativos, los logros obtenidos[22] son la incorporación de 232 localidades de todo el país, la conformación de 252 Mesas Locales que promueven la participación de los diferentes actores de las comunidades en pos de un abordaje integral de Desarrollo infantil. La capacitación de 11.339 facilitadores y facilitadoras que acompañan a 544.300 familias en sus practicas de crianza y se desarrollaron 221 iniciativas comunitarias.

3.4.2“PRIMEROS AÑOS” 2° ETAPA (2012 -2016)

[21] datos obtenidos de la pagina http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm 11/11/2014 1:50 p.m.
[22] http://www.infoleg.gov.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno2-3-2009-1.htm 12/11/14 23:40 p.m.

La Coordinación General del Programa esta a cargo de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. De esa Secretaría depende la Mesa de Planificación Estratégica y Coordinación Programática considerada la instancia de coordinación a nivel central, que está integrada por los cinco Ministerios desde las áreas específicas intervinientes: Subsecretaría de Políticas Alimentarías del Ministerio de Desarrollo Social, Dirección Nacional de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud, Programa Nacional de Desarrollo Infantil, de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, del Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y Secretaria de Empleo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Las líneas de acción de la 2da etapa:

-**Desarrollo De Proyectos Participativos locales**: Participación y organización comunitaria para la gestión asociada de Proyectos centrados en las niñas y los niños pequeños y que promuevan la construcción de entornos protectores de sus derechos.

-**Fortalecimiento De redes De actores sociales**: Comunicación y Sensibilización sobre la responsabilidad colectiva del cuidado y atención de niñas y niños. Capacitación y formación de Facilitadoras y Facilitadores comunitarias del Desarrollo Infantil. Habilitación de espacios comunitarios de acompañamiento y sostén de la crianza

-**Consolidación Del sistema De monitoreo y evaluación**: Producción de información, conocimiento y aprendizajes para la toma de decisiones y mejoramiento de la gestión.

Estas líneas de acción se remiten a cuestiones que atraviesan a las políticas Sociales en su conjunto, sean estas:

- Promoción de todas las dimensiones del desarrollo humano, familiar comunitario y territorial para la inclusión social, impulsando el protagonismo de los derechos humanos y sociales en la vida cotidiana.

-El Acompañamiento a la Red Federal de Políticas Sociales, Nación, Provincias, Municipios, Organizaciones de la Comunidad para el logro de una nueva institucionalidad social.

- La Reducción de desigualdades. La promoción de la justicia social y la equidad, el enfoque de género, la inclusión de capacidades diferentes e interculturalidad entre otros. Así también la Promoción del sistema de valores y símbolos de identidad. El Desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias, familiares, y personales.

- La Participación. El fortalecimiento de la capacidad de gestión local. El Desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias, familiares, y personales. La Promoción del acceso y la participación de la comunidad en las decisiones públicas especialmente la inclusión de las niñas y los niños.

-La Promoción de una gestión asociada y solidaria, en el mejoramiento de la calidad de vida, con la participación de las Familias y de las organizaciones sociales, con responsabilidad social. El Acompañamiento a proyectos familiares y comunitarios que promuevan la organización. La educación debe ser un derecho personal y social garantizado por el Estado, para poder profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y fortalecer el desarrollo económico y social de la Nación.

Por su propuesta de abordaje integral mediante el trabajo articulado de los Ministerios, el Programa Nacional de Desarrollo Infantil Primeros Años, se constituye en un recurso importante para el logro de la sustentabilidad de la política pública de Primera infancia.

3.5. EJES DE TRABAJO MINISTERIALES EN REFERENCIA A LA PRIMERA INFANCIA.[23]

A continuación se hará mención de los ejes de trabajo que representan mayor especificidad respecto de los distintos Ministerios que forman parte del programa:

-Ministerio de Desarrollo Social:

- La protección y la promoción de la Familia como eje fundamental de las políticas públicas destinadas a impulsar la integración social, la protección de los derechos, el desarrollo pleno de todos sus miembros y la inclusión social.

- Promoción de la seguridad alimentaría de las Familias, recuperación de la alimentación como un factor importante para la integración familiar, la transmisión de saberes y de la cultura de pertenencia. Acceso a los alimentos adecuados, agua potable, saneamiento ambiental. Educación alimentaría nutricional, promoción de huertas y granjas familiares y comunitarias.

- Consolidación de los vínculos sociales a través del arte, la música, la cultura, el deporte.

-Ministerio de Educación:

[23] Con base en programa nacional de desarrollo infantil primeros años – segunda etapa. Documento técnico

- Fortalecimiento de las Familias en la escolarización de sus hijos mediante el desarrollo de estrategias familiares, a partir de las herramientas propuestas por el Plan Nacional de Educación Obligatoria, con la intención de mejorar las condiciones para el Desarrollo Infantil.

- Fortalecimiento de las Familias en la escolarización de sus hijos mediante el desarrollo de estrategias familiares, a partir de las herramientas propuestas por el Plan Nacional de Educación Obligatoria, con la intención de mejorar las condiciones para el Desarrollo Infantil

- Acompañamiento y seguimiento de las trayectorias escolares y socio-educativas de las niñas y los niños en los distintos niveles del sistema. Se trata de propiciar la creación de un tejido que brinde sostén y contención a las Familias, sobre todo a aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad.

- Abordar las estrategias que afectan a la resolución de la vida cotidiana desde una perspectiva que promueva la equidad e igualdad de género, el acceso y permanencia en la escolarización y la crianza de las niñas y niños pequeños. Aquí la intención es hacer foco especialmente en el acompañamiento a adolescentes madres y padres para que, al privilegiar el cuidado de sus bebés, no abandonen sus estudios.

- Impulsar la terminalidad de la escolaridad obligatoria a jóvenes y adultos que no hayan iniciado o completado sus estudios en término.

- El enfoque de la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral, sancionada: octubre 4 de 2006, se ve reflejado en las acciones de Primeros Años. Se considera así, como eje prioritario, el derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal a través de la articulación de las acciones con el Programa Nacional de Educación Sexual Integral

-Ministerio de Salud:

- Acompañamiento a las Familias en la promoción de la salud de las niñas y los niños. Sostenimiento de los controles de salud e inmunizaciones.

- Promoción de la lactancia materna. Difusión de información sobre la alimentación adecuada durante los primeros años.

- Promoción de conductas de cuidado y prevención de lesiones no intencionales en el hogar y en el barrio. Incentivo de acciones comunitarias tendientes a la mejora del ambiente.

- Fortalecimiento de las Familias en pautas de crianza saludables y buen trato. Reflexión sobrero les y funciones que favorezcan relaciones democráticas en el grupo familiar.

- Construcción de redes sociales de sostén hacia la salud integral de la primera infancia.

- Promoción de la salud sexual y procreación responsable; acercando información oportuna y asesoramiento sobre recursos locales.

- Promoción del control y cuidados del embarazo, parto y puerperio. Acompañamiento a las mujeres con especial énfasis en las adolescentes y sus grupos familiares. Derechos de la mujer durante el proceso de parto.

-Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:

- Promoción del trabajo decente entendiendo que el mismo impacta directamente en el acceso a la salud, educación y el desarrollo armónico e integral de niñas y niños.

- Contribución a la empleabilidad de madres y padres, en general de las personas a cargo de las niñas y niños de hasta cuatro años, mediante la sensibilización sobre la conciliación de responsabilidades vinculadas al cuidado y de responsabilidades relacionadas con el trabajo y el empleo.

- Compromiso con la prevención, disminución y erradicación definitiva de situaciones de trabajo infantil y adolescente.

- Articulación de las Facilitadoras, Facilitadores y Equipos Técnicos Provinciales con la Red de Servicios Públicos de Empleo fortalecidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que favorezcan el acceso de los adultos a los Programas y Políticas de formación profesional y empleo.

- Impulsar y asistir en la normalización del rol desempeñado por las Facilitadoras y Facilitadores de la primera infancia y en la certificación de sus saberes y competencias laborales.

-Ministerio de Justicia y derechos Humanos:

- Difundir, sensibilizar y capacitar la temática de la Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, acorde a la Ley 26.061.

- Promover y profundizar el enfoque de género y la democratización de la crianza entre mujeres y varones.

- Desarrollar, impulsar y fortalecer las acciones para la inclusión de procesos de crianza interculturales con poblaciones originarias y extranjeras.

- Promover e impulsar la inclusión de niñas y niños con discapacidad, siguiendo los principios de no discriminación y la importancia de la construcción de una sociedad inclusiva y accesible.

- Promover la plena realización del derecho a la identidad, en todas sus dimensiones constitutivas y favorecer la accesibilidad al adecuado registro y documentación de las niñas y los niños, entendiendo como un recurso necesario para el goce efectivo de todos los derechos fundamentales.

- Desarrollar y fortalecer la incorporación de pautas para la prevención de la violencia hacia niñas y niños, entendiendo a la misma como un obstáculo grave para su desarrollo pleno y saludable.

3.6. PROGRAMAS DE ABORDAJE INTEGRAL.

Actualmente, diversos programas a través de sus acciones promueven el abordaje integral del desarrollo infantil temprano:

- Promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios (SENNAF-COSEDIC)

- Plan (SUMAR) (Ministerio de Salud de la Nación).

- Programa Nacional de Desarrollo Infantil (Ministerio de Educación de la Nación).

Asimismo otros programas contribuyen desde sus acciones al abordaje integral del desarrollo infantil a través del fortalecimiento de las familias:

- Plan Nacional de Seguridad Alimentaría (Ley 25.724).
- Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Programa de Educación Sexual Integral.
- Programa de Derecho a cubrir las necesidades indispensables: Asignación Universal por Hijo (Decreto Nº 1602/09).
- La modalidad de educación de jóvenes y adultos, presente en el capítulo IX de la Ley de Educación Nacional, desarrolla programas y acciones para la educación de jóvenes y adultos en el marco de la articulación con otros Programas y Ministerios que avanzan en garantizar la alfabetización escolar, para quienes no la hayan cumplido en la edad reglamentaria: Mesa Federal Modalidad Jóvenes y Adultos, Programa Nacional “Encuentro”, Programa Nacional de Alfabetización, Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios –FINES.

Todos estos Programas señalarían el avance hacia el cumplimiento de las metas que la Argentina se comprometió, a cumplir, cuando firmó los **Objetivos de Desarrollo del Milenio** (ONU) en el año 1990.

3.7. NORMAS QUE MODIFICAN O COMPLEMENTAN LA LEY 26.061[24]

[24] http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&id=110778 11/11/2014 11:58 a.m.

La directiva de la política pública del gobierno en cuestión género varias normas que modificaron o complementaron la implementación de la Ley 26,061 más allá de la detallada anteriormente dentro del periodo analizado, siendo estas en orden cronológico las siguientes :

NÚMERO / DEPENDENCIA	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto 1293/2005 PODER EJECUTIVO NACION (P.E.N.)	26-oct-2005	**CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** CONTINUACION DE ACTIVIDADES
Decreto 415/2006 PODER EJECUTIVO NACIONA (P.E.N.)	18-abr-2006	**PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** LEY NRO. 26.061 - REGLAMENTACION
Decreto 416/2006 PODER EJECUTIVO NACIONA (P.E.N.)	18-abr-2006	**ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL** SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - INCORPORACION
Ley 26150 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	24-oct-2006	**PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL** ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, DE GESTION ESTATAL PRIVADA
Ley 26233 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	26-abr-2007	**DERECHOS DEL NIÑO** CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL
Decreto 28/2007 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	20-dic-2007	**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** DECRETO 357/02 - MODIFICACION
Ley 26485 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	14-abr-2009	**LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES** LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
Resolución 4433/2009 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	16-oct-2009	**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL NO CONTRIBUTIVO CREACION
Decreto 1602/2009 PODER EJECUTIVO NACION (P.E.N.)	30-oct-2009	**ASIGNACIONES FAMILIARES** SUBSISTEMA NO CONTRIBUTIVO DE ASIGNACION UNIVERSAL POR HIJO
Decreto 2044/2009 PODER EJECUTIVO NACION (P.E.N.)	16-dic-2009	**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** REGISTRO DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - CREACION
Resolución 132/2010 ADMINISTRACION NACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	04-mar-2010	**ASIGNACIONES FAMILIARES** LIBRETA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y EDUCACION
Resolución 494/2010 ADMINISTRACION NACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	22-jun-2010	**ASIGNACIONES FAMILIARES** RESOLUCION 132/10 - MODIFICACION
Resolución 235/2011 ADMINISTRACION NACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	09-may-2011	**ASIGNACIONES FAMILIARES** ASIGNACION POR EMBARAZO PARA PROTECCION SOCIAL - REQUISITOS
Resolución 428/2011 MINISTERIO DE SEGURIDA	06-jul-2011	**MINISTERIO DE SEGURIDAD** TITULARES BENEFICIARIOS/AS DEL SEGURO DE VIDA
Resolución 421/2011 ADMINISTRACION NACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	25-jul-2011	**ASIGNACIONES FAMILIARES** INFORME PERIODICO DE LA ASIGNACION UNIVERSAL POR HIJO PARA PROTECCION SOCIAL - IMPLEMENTASI
Ley 26743 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	24-may-2012	**IDENTIDAD DE GENERO** DERECHO DE LAS PERSONAS - ESTABLECESE
Resolución 141/2012 SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD	06-jun-2012	**PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** MODELOS DE FORMULARIOS - APROBACION
Disposición 887/2012 POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	10-ago-2012	**SEGURIDAD AEROPORTUARIA** PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION PARA LA DETENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - PGA 4
Resolución 1265/2012 MINISTERIO DE SEGURIDAD	02-nov-2012	**MINISTERIO DE SEGURIDAD** JEFE DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA Y OTROS - INSTRUYASE
Resolución 532/2013 MINISTERIO DE TRABAJO	19-jun-2013	**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD**

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		**SOCIAL** PLAN NACIONAL PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE
Ley 26892 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	04-oct-2013	**PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** OBJETO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

4. SECRETARIA NACIONAL DE NINEZ, ADOLESVENCIA Y FAMILIA

La ley 26.061 introdujo modificaciones estructurales con relación a las políticas de niñez. Adolescencia y familia. Modificando las competencias atribuidas al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, que quedaron plasmadas en la estructura de dicha jurisdicción mediante el Decreto Nº 416, sancionado el 1 de abril de 2006, el cual incorporo a la secretaria Nacional de Niñez, adolescencia y Familia.

El objeto de esta modificación fue posibilitar la correcta y mas eficaz administración de los recursos del Estado aplicados a las políticas de infancia, adolescencia y familia, de la coordinación y articulación de su funcionamiento con las diversas áreas del Ministerio en que se encuadra, y de la administración de los bienes del ex Concejo Nacional del Menor y la Familia y del Fondo Nacional del Menor y la Familia, organismo que la precediera.

4.1 Objetivos rectores[25]

En este contexto, indicar o señalar todas las actividades y funciones que lleva adelante la SENNAF excede el presente trabajo. Por tal motivo detallaremos los ejes rectores que orientan el accionar de la mencionada secretaria haciendo la salvedad de que cada uno de ellos es abordado desde una mirada integral y de cumplimiento de derechos en todo el territorio nacional.

- Garantizar el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales.

- Elaborar con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la Ley 26.061.

-Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación.

-Ejercer la representación del Estado Nacional en las áreas de su competencia.

[25] Según Expediente E-SENAF-14450-2008

.- Elaborar con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la Ley 26.061.

-Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación.

-Ejercer la representación del Estado Nacional en las áreas de su competencia.

-Participar en forma conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando estos afecten o se refieran a la materia de su competencia.

- Promover el desarrollo de investigaciones en materia de Niñez, Adolescencia y Familia.

- Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley.

- Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes y la prevención de su institucionalidad.

-Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.

-Coordinar acciones consensuadas con los poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

-Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional.

-Gestionar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia.

-Efectivizar conjuntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los estados provinciales para la financiación de dichas políticas.

-Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia.

-Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos.

- Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.

-Asignar conjuntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el plan nacional de acción.

- Establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

-Promover políticas que garanticen el adecuado desarrollo psicológico, afectivo, social e intelectual de niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en la atención de la primera infancia.

-Promover, planificar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer los derechos de los adultos mayores, propendiendo su inserción en la familia y en la comunidad.

-Articular las políticas dirigidas a los adultos mayores desde una perspectiva de integralidad, que considere a los mayores, sus núcleos familiares, sus organizaciones y comunidad, como sujetos de políticas públicas.

-Desarrollar acciones orientadas al diseño, implementación y monitoreo de políticas, programas o dispositivos de intervención dirigidos a adolescentes infractores a la ley penal.

-Asistir y acompañar a las Provincias, Municipios, y/u organismos locales en la definición del modelo de gestión de la política de infancia.

- Fomentar la articulación entre el Estado Nacional, las Organizaciones no Gubernamentales, las Universidades de gestión pública y el Sector Privado para potenciar la responsabilidad social. Entendiendo a esta como el compromiso u obligación de los miembros de una sociedad , ya sea como individuos o como miembros de algún grupo, con la sociedad en su conjunto.

- Dirigir, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26.061, los programas de asistencia directa que dependieran del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y que no hayan sido objeto de transferencias a la fecha de aprobación de la estructura administrativa de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

5. COMISION DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS[26].

Con el fin de afianzar las políticas públicas orientadas a la primera infancia se sanciona el 28 marzo de 2007 la ley Nº 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios –CDIC - . Estos serán espacios destinados a la atención integral de niños desde el nacimiento hasta los 4 años. Con el decreto Nº 1202/08[27] se crea la Comisión de promoción y asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios –COCEDIC- a los fines de coordinar el trabajo ínter jurisdiccional en materia de los aspectos logísticos, administrativos, organizativos y todo otro que resulte pertinente para la preparación y organización de los CDIC así como determinar y propiciar las medidas y actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

5.1 Organigrama general [28]

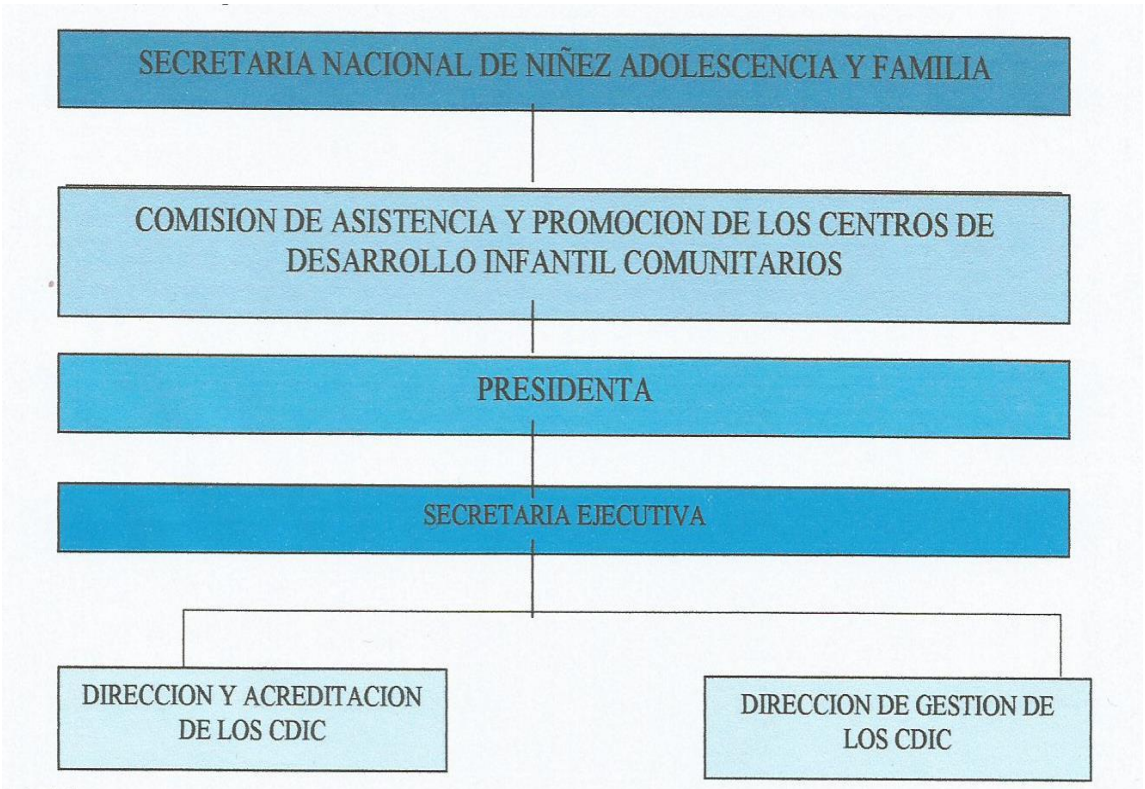

5.2. Líneas de acción[29]

Las estrategias de la comisión se desarrollan en las siguientes líneas de acción:

-Fortalecimiento de las áreas provinciales de atención a la primera infancia.

[26] En base a Marco institucional de los centros de desarrollo infantil comunitarios COCEDIC
[27] sancionado el 15 de octubre de 2008
[28] base http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/145000149999/146044/norma.htm

[29] En base a Marco institucional de los centros de desarrollo infantil comunitarios COCEDIC

-Fortalecimiento de la nueva institucionalidad de las leyes 26.061 y 23.233 en el marco de la normativa provincial.

-Apoyo técnico y financiero para la implementación de políticas y acciones dirigidas a la primera infancia a nivel provincial.

-Evaluación y financiamiento de proyectos a ser incluidos en el Fonfo Federativo de Niñez y Adolescencia.

-Iniciativa nacional "creciendo juntos" de fortalecimiento y apoyo a la creación de espacios destinados a la primera infancia en los Centros de Integración Comunitarios -CIC.

-Articulación e integración con organismos y programas nacionales, provinciales, municipales y con las organizaciones sociales que trabajen con los CICs.
-Fortalecimiento a las mesas de gestión de los CIC de todo el país.
-Apoyo a la implementación de Centros de Desarrollo Infantil y de otos espacios destinados a la primera infancia en los CIC

-Asistencia y fortalecimiento a los CDIC implementados por organizaciones sociales, comunitarias, no gubernamentales y municipales.

-Acompañamiento en los distintos momentos de desarrollo institucional de creación, implementación o mejora de los CDIC.

-Difusión, capacitación y control sobre el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene definidos en la ley 26.233 para la implementación de los CDIC.

-Promoción de la articulación con las diversas áreas sociales pública y con otras organizaciones comunitarias, redes e instituciones a nivel local.

5.3 Ejes transversales[30].

Los ejes transversales que dan soporte a la implementación de estas líneas de acción son:

-**Asistencia técnica y financiera:**

-transferencia financiera. Con afectación especifica
-apoyo técnico, monitoreo y seguimiento.

[30] En base a Marco institucional de los centros de desarrollo infantil comunitarios COCEDIC

-distribución de equipamiento y material didáctico.

-**relevamiento, registro y acreditación:**

- Relevamiento y mapeo nacional.
- Registro institucional, banco de datos.
- Acreditación.

- **Capacitación, investigación, contenidos:**

-Capacitación presencial y virtual para coordinadores, docentes, voluntarios, funcionarios y familias.

-Producción de contenidos específicos, material grafico, producción de material audiovisual y de material didáctico.

6. CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS

Por definición se entenderá por Centro de Desarrollo Infantil, en adelante CDIC, a…"los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta CUATRO (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas"[31]…

6.1 líneas de acción de los CDIC

Las líneas de acción de los CDIC deberán ser establecidas sobre la base de ejes que permitan instalar espacios de prevención, promoción y asistencia de niñas y niños, trascendiendo la idea de atención individual, considerando a las niñas y niños, la familia y la comunidad como unidad de intervención. Este modelo de abordaje requiere del desarrollo de redes sociales y el fortalecimiento de las ya existentes a partir de la generación de espacios de trabajo conjunto entre organizaciones comunitarias, y de estas con otros actores locales, provinciales y nacionales; gubernamentales y no gubernamentales.

6.2. Objetivos institucionales de los CDIC[32]

-Contribuir a mejorar las condiciones de vida de niñas y niños, a través de acciones que tiendan a potenciar sus individualidades.

-Fortalecer los vínculos familiares entendiendo a la familia como núcleo primario y responsable prioritario para asegurar el pleno ejercicio de los derechos.

[31] Ley Nº 26.233 Art. 2
[32] base a Marco institucional de los centros de desarrollo infantil comunitarios COCEDIC

-Garantizar la estimulación oportuna o adecuada de los niños y niñas, y estimulación temprana a aquellos con necesidades especiales, a fin de optimizar su desarrollo, promover su integración y respeto.

-Articular con otros actores sociales en pos de potenciar y consolidar redes locales.

-Favorecer la conformación de espacios institucionales que permitan el pleno desarrollo de todo niño o niño y su familia hasta el máximo de sus potencialidades, en sus aspectos afectivos, social, físico e intelectual.

-Favorecer la conformación de espacios institucionales que permitan el pleno desarrollo de todo niño o niño y su familia hasta el máximo de sus potencialidades, en sus aspectos afectivos, social, físico e intelectual.

6.3. Principios rectores[33]

-El CDIC debe ser parte de la comunidad en la que esta inserto, integrando a la familia y ala comunidad, tomando contacto directo con sus integrantes para establecer un permanente intercambio que conllevara a ofrecer un servicio colectivo y multi direccional.

-Respetar y preservar a las niñas y niños, ofreciéndoles un ambiente de respeto e igualdad. Para ello es necesario brindarle una atención adecuada con personal idóneo para la atención de la primera infancia. Capacitando a los mismos según sea necesario, respetando su historia, su cultura y su territorio. Ofrecer instalaciones físicas que cumplan con los estándares mínimos de habitabilidad, higiene, seguridad, respeto a la intimidad y privacidad de cada persona. Asegurar el fortalecimiento de la integración de los niños/niñas en el ámbito familiar y comunitario, ejerciendo una función preventiva, promotora y reparadora.

-Atender a las niñas y niños es trabajar con la heterogeneidad y actuar frente a ella, detectando sus necesidades y enriqueciendo sus potencialidades. Atender dichas necesidades y potencialidades es trabajar con la diferencia, propiciando un espacio para su pleno desarrollo.

-Cuando hablamos de atención integral de los niños y niñas nos referimos concretamente al cuidado, estimulación y atención de los más pequeños, contemplando las diferentes áreas de su desarrollo como lo indica el marco de la Ley Nº 26.061 de Protección Integral y la Ley 2N° 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios y sus decreto reglamentario, Decreto Nº 1202/2008 que reglamente aspectos de los mencionados centros.

-Los Centros de desarrollo infantil conllevan en su origen y desarrollo una fuerte perspectiva comunitaria y de red integradora.

[33] En base a Marco institucional de los centros de desarrollo infantil comunitarios COCEDIC

-Los CDIC conforman la red que e establece a nivel local del Sistema de protección de Derechos.

7. CDIC QUE FUERON INSTITUCIONES DEL SITEMA DE PATRONATO

Cumpliendo con los ejes rectores que orientaron el accionar de la SENNAF, específicamente el de…"Dirigir, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26.061, los programas de asistencia directa que dependieran del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y que **no** hayan sido objeto de transferencias a la fecha de aprobación de la estructura administrativa de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia"…. La mencionada secretaria se hizo cargo de cuatro instituciones dedicadas a la asistencia directa de la niñez denominadas hasta ese momento jardines por su similitud con la población asistida y por cumplir funciones generales similares.

Estas instituciones a la fecha de ser incorporadas ya tenían, promediando, cerca de 15 años en su función. Las mismas están ubicadas estratégicamente en zonas de edificaciones no formales en los partidos de Lujan (Nuestra Señora de Fátima), Moreno (Kesachay) y dos de ellos en el partido de Gral. San Martín (Chispita y Cariñito).

Actualmente se los considera como los CDIC de SENNAF, por poseer una dependencia financiera y de gestión directa con la mencionada Secretaria. La misma, a través de la COCEDIC, cubre el 100 % de las necesidades para el normal funcionamiento de los mismos. Desde los recursos corrientes, hasta los de Librería.

7.1 organigrama de los CDIC de SENNAF

A principios de 2015, se inaugura el 5to centro de desarrollo infantil comunitario de dependencia directa. El CDIC "Maria Eva" en el centro de la CABA. Quedando de esta manera 5 centros de dependencia directa de la SENNAF.

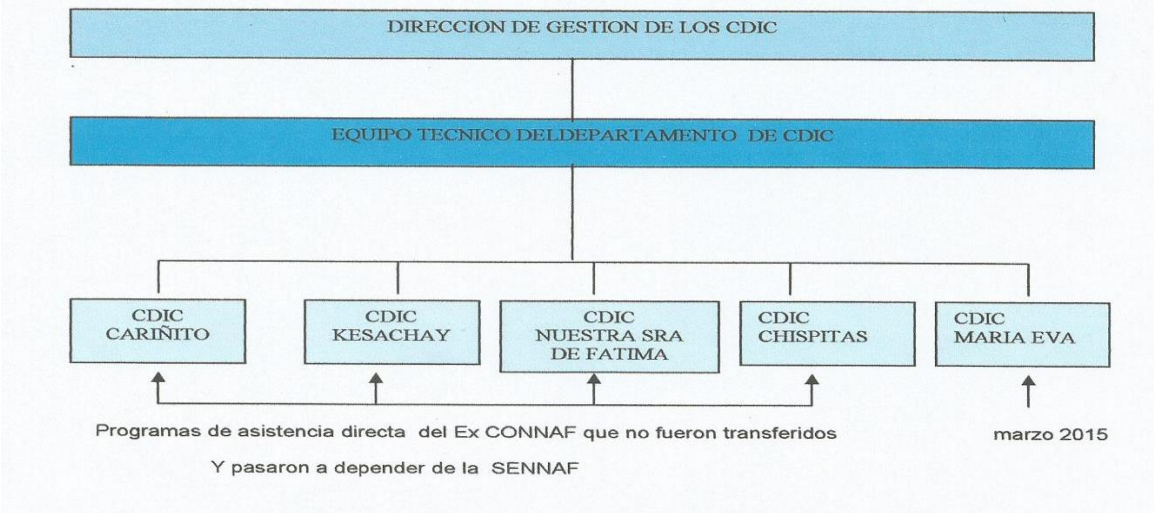

8- CONSIDERACIONES DE LA PRIMER ETAPA

Se ha detallado globalmente una de las líneas de acción de la política pública de primera infancia, la que tiene como eje a los centros de desarrollo infantil comunitarios. Dentro de los mismos se ha hecho mención de aquellos que poseen una financiación y supervisión directa de la SENNAF, a través de la COCEDIC.

A modo de comentario final, las partidas presupuestarias[34], para cada programa salen del presupuesto nacional, lo que en términos generales se denomina fuente 11. Sin embargo no es objeto de este trabajo realizar una referencia sobre dicho financiamiento.-

SEGUNDA PARTE

Esa sección del trabajo tendrá la finalidad de analizar algunas cuestiones de uno de los CDIC de dependencia financiera y de gestión directa de la SENNAF el Centro de Desarrollo Infantil Comunitario “CHISPITA” completando de esta manera el análisis desde el nivel nacional hasta la implementación institucional en el territorio de la línea de la política publica de primera infancia que involucra a los centros de desarrollo infantil comunitarios.

1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**:**

Este CDIC se encuentra en el municipio de Gral. San Martín, en la calle Campos 844. del barrio de Villa Zagala en la provincia de Buenos Aires. Brinda servicios a la comunidad en el horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Posee 5 salas para niños y niñas desde los 45 días hasta los 4 años de edad. Teniendo una capacidad total de 80 vacantes. Posee un plantel de recursos humanos idóneo de 21 personas .Esta institución cumple funciones comunitarias desde hace 24 años en la zona. Estos datos son solo a modo de paneo, puesto que esta información será ampliada con más profundidad en lo que resta de este trabajo.

1.1. Reseña histórica: El desempeño institucional del CDIC Chispita será narrado tomando a los marcos históricos legislativos que fueron cambiando el concepto

[34] Ley 26.061. Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Articulo Nº **72. -** FONDOS. El Presupuesto General de la Nación preverá las partidas necesarias para el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, el Defensor de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y todas las que correspondan para el cumplimiento de la presente ley, atendiendo lo previsto en el artículo 70.

Articulo **70.** - TRANSFERENCIAS. El Gobierno nacional acordará con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transferencia necesaria de los servicios de atención directa y sus recursos, a las respectivas jurisdicciones en las que actualmente estén prestando servicios y se estén ejecutando

de niñez en la Republica Argentina durante su historia reciente[35]. (Estos marcos históricos serán los párrafos escritos a en letra cursiva).

El 27 de febrero de 1991 el **jardín comunitario chispita** fue inaugurado, siendo una dependencia directa del Concejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

La modalidad de jardines comunitarios fue implementada como Instituciones que funcionaban como guarderías, donde los niños se encontraban a cargo de mujeres adultas sin formación específica. Las MADRES CUIDADORAS, educadoras no docentes seleccionadas en los barrios con un profundo compromiso social. Ellas coordinaban las actividades valiéndose de los conocimientos que construyeron a lo largo de su vida con el fin de salvaguardar a los niños mientras sus padres cumplían su jornada laboral.

Marco histórico:

En el año 1989 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN), La cual obtuvo el rango constitucional por la República Argentina, mediante la sanción de la Ley Nº 23.849 en septiembre de 1990. Como parte del accionar del Estado, por el Decreto Nº 1606/90 se creó el Consejo Nacional del Menor y la Familia, organismo que tenía a su cargo las funciones que incumbían al Estado Nacional en materia de promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la familia

Durante esta época se prestaron servicios a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 5 años, articulando este ultimo año con el jardín “de la cooperativa” (que actualmente es el jardín de infantes “Lola Mora”) a 2 cuadras del establecimiento.

En 1993 al establecerse la obligatoriedad de sala de 5 años en el Sistema de Educación Publica Nacional a través de la LEY Nº 24.195 - Ley Federal de Educación, se produce un cambio en el funcionamiento del jardín. Por bajada institucional acorde a la implementación de dicha Ley federal de educación se comienza a prestar servicios, a partir de 1994, a los niños desde los 45 días hasta los 4 **años.** Puesto que la articulación de sala de 5 debería ser exclusiva del sistema educativo formal.

La institución continúo su labor con la comunidad ininterrumpidamente durante los siguientes años. Transito la descentralización institucional que el gobierno de turno (época neoliberal) impuso, pasando a la índole municipal del Partido de Gral. San Martín. En esa época sufrió la sectorialidad de juriccion municipal que establecía que no se podían asistir a niños del partido de Vicente López (estando en el límite geográfico entre ambos partidos y encontrándose en el

[35] Con bases en: Módulo II: La Construcción Histórico-Social de la Infancia y la Adolescencia Seminarios obligatorios: fortalecimiento institucional. / Fortalecimiento familiar y comunitario. Especialización. En Políticas Publicas de Niñez, adolescencia y Familia. 20014

centro de la urbanización informal de Villa Zagala.). Este periodo duro dos años, puesto que por varias denuncias hechas por el personal que había sido transferido con el edifico y a consecuencia de las numerosas irregularidades que se presentaron en el ejerció del cumplimiento de lo pautado entre los niveles nacional y municipal la institución en el año 2003 vuelve a ser del ámbito nacional.

Posteriormente bajo la normativa de comenzar a construir una organización institucional integral y federal para la primera infancia se pone en marcha el proyecto con iniciativa del presidente Néstor Kirchner de remodelar las instituciones que están dedicadas a la primera infancia.

El **jardín** es remodelado, sufre una metamorfosis pasando de ser un edificio de unidad tutelar oscuro y con poca luz a uno con todos los equipamientos y confort acordes a las necesidades de los más pequeños. Reinaugurándose en septiembre del 2005.

En septiembre de 2005 se sanciona la Ley 26.061 dando cuenta del cambio en la forma de conceptualizar e implementar la reforma institucional para garantizar y proteger los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Cumpliendo así con el compromiso que había tomado la Republica Argentina con la Comisión Internacional de los Derechos de Niño quince años atrás: crear un sistema con enfoque de cumplimiento de Derechos para la Infancia y la Adolescencia.

En el 2006 se creó la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia -Decreto 416/2006 Incorpórense al Anexo I del Artículo 1º del Decreto Nº 357/2002 y sus modificatorios-. Esta secretaria tomaría la responsabilidad de cumplir las funciones del antiguo CONNAF, pero desde una mirada de cumplimiento y de resarcimiento de derechos vulnerados.

El jardín quedo como dependencia exclusiva de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Dependiendo financiera y administrativamente de la mencionada Secretaria. Paulatinamente se realizaron modificaciones a nivel institucional y capacitaciones para el personal con el fin de ir orientando el accionar diario a lo que la nueva ley impuso como impronta.

Dentro de los vaivenes de la implementación de la nueva mirada, a fines del año 2007, egresaron de forma conjunta los niños y las niñas de las salas de de 3 y 4 años. Esta medida fue en correspondencia a que se debió cumplir con el artículo 22 de la Ley Nacional de Educación[36] . A partir de ese momento el jardín toma la denominación de **jardín maternal**, siendo este **de carácter no formal** y prestando servicios a niños de 45 días a 2 años de edad**.**

[36] artículo 22 de la Ley Nacional de Educación. "Se *crearán en los ámbitos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mecanismos para la articulación y/o gestión asociada entre los organismos gubernamentales. en el ámbito de la educación no formal, para atender integralmente a los/as niños/as entre los CUARENTA Y CINCO (45) días y los DOS (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores social*

En el 2007, mediante la Ley 26.233, se estableció la creación de los Centros de Desarrollo Infantil. Promoción y regulación. Sancionada: Marzo 28 de 2007 / Promulgada: Abril 24 de 2007. Desarrollo Infantil. Promoción y regulación. Sancionada: Marzo 28 de 2007 / Promulgada: Abril 24 de 2007.

En 2008, Por el Decreto Nº 1202/08 se creó la COMISION DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS absorbiendo el ámbito de incumbencia del sector de jardines maternales de la SENNAF

Durante el año 2008 se capacita al personal en la nueva mirada y se generan los cambios institucionales necesarios para comenzar a cumplir funciones comunitarias. Se cambia la denominación de Jardín Maternal a **Centro de Desarrollo Infantil Comunitario.**

2. Análisis general de la institución**:**

Como lo menciona Fernando Ulloa (2002),…"una organización institucional es una organización social. Lo define como: un organismo social con una geografía, una ordenación del tiempo y de las responsabilidades, con objetivos a alcanzar y medios racionales para tal fin. Todo regulado por códigos y normas de naturaleza explícita e implícita"… Para brindar una mejor comprensión de la organización de la estructura del CDIC Chispita se detallan a continuación las tres Distribuciones que Ulloa menciona[37]: la distribución geográfica, de tiempo y de responsabilidades racionales para tal fin.

2.1. Distribución geográfica:

Para poder hacer un análisis adecuado de esta distribución es preciso dar un paneo del lugar y de la comunidad del cual forma parte El CDIC Chispita.

…"Villa Zagala es una construcción urbana donde habita una amplia gama de poblaciones informales agrupadas dentro de una zona industrial. Se encuentra ubicada entre los municipios de gral. San Martín y Vicente López en el primer cordón urbano de la provincia de Buenos Aires. Su localización es privilegiada por encontrase a aproximadamente 15 cuadras de Av. Gral. Paz. Sobre la Avenida de los Constituyentes, una arteria importante de acceso directo a la C.A.B.A. por ello tiene una conectividad excelente"[38]…

2.1.1. Aspecto socio económico de los habitantes de Villa Zagala[39]:

Es un barrio suburbano de densidad media, razonablemente bien dotados de servicios sociales, transporte público y calles pavimentadas. Puede observarse una brecha importante entre subsectores, reproduciendo situaciones de fragmentación y segregación respecto a su entorno y el resto de la zona. Posee gran cantidad de inmigrantes en su mayoría de la Republica del Paraguay y

[37] Panorama dinámico de un organismo institucional. Fernando Ulloa. 2002
[38] texto extraído de "Derecho a la vivienda vs Derecho a la ciudad" (Murillo y otros 2011).
[39] en base a "Derecho a la vivienda vs. Derecho a la ciudad" (Murillo y otros 2011).

también una gran cantidad de gente de las provincias que viene a probar suerte a la capital. El barrio mezcla actividades residenciales con industriales y de servicios. Esta zona posee muy pocas zonas verdes y sus pobladores poseen un nivel bastante alto de Necesidades básicas insatisfechas.

2.2. Distribución espacial del predio nacional donde se encuentra el CDIC Chispitas

El CDIC Chispitas esta dentro de en un predio Nacional de la SENNAF con otras 3 instituciones de la misma dependencia – los hogares de adultos mayores Santa Ana y San José, y el Centro Integrador Comunitario Nº 600 “Néstor Kirchner” (primer CIC de carácter Nacional).



En la fotografía aérea el CDIC CHISPITA es la construcción con forma de H más pequeña, las dos H mas grandes los hogares de adultos mayores y un rectángulo mas pequeño de color blanco próximo a las dos H grandes es el CIC Nº 600

2.3 Distribución espacial del edificio del CDIC chispita:

La construcción tiene la forma de una H, es de ladrillo con techos altos de principios de la década del 40, puesta a nuevo en el 2005, y remodelada en 2015. La institución ocupa el 85 % del edificio. En líneas muy generales posee un ala de atención integral de niños de nivel maternal, la cual ocupa dos de los tres pasillos y un ala de atención a niños de nivel inicial. Un comedor para cada nivel. Una única cocina central que se conecta los dos comedores. Posee amplios espacios verdes en sus dos Patios internos (uno con juegos de plaza acordes a la edad de los niños y niñas) y un playón ,compartido con el CIC N° 600,de gran dimensión. El flujo de movimiento del personal y de los niños y niñas es fluido por las conexiones que proporcionan los amplios pasillos y sus cuatro salidas al exterior.

2.3. Distribución del tiempo

Actualmente funciona prestando servicios de lunes a viernes, menos feriados nacionales, de 8:00 a 16:00 horas. Las diferentes rutinas que marcan la dicotomía diaria a grandes rasgos son ingreso, desayuno, almuerzo, merienda y salida. En realidad los horarios son flexibles a la demanda de cada niño y niña dentro de la institución, respetando sus necesidades y requerimientos individuales. En los tiempos que no se realizan estas actividades se hacen las actividades lúdicas que buscan su desarrollo integral y también se realiza o de propicia el momento de higiene particular a cada etapa evolutiva.

2.4. Distribución de las responsabilidades[40]:

2.4.1. Distribución de las responsabilidades a nivel macro institucional:



Fuente: Elaboración propia varias fuentes.-

[40] En base MODULO IX Conformación de Equipos de Trabajo, lo grupal e institucional. Especialización. En Políticas Publicas de Niñez, adolescencia y Familia. 20014

2.4.2. Distribución de las responsabilidades a nivel institucional

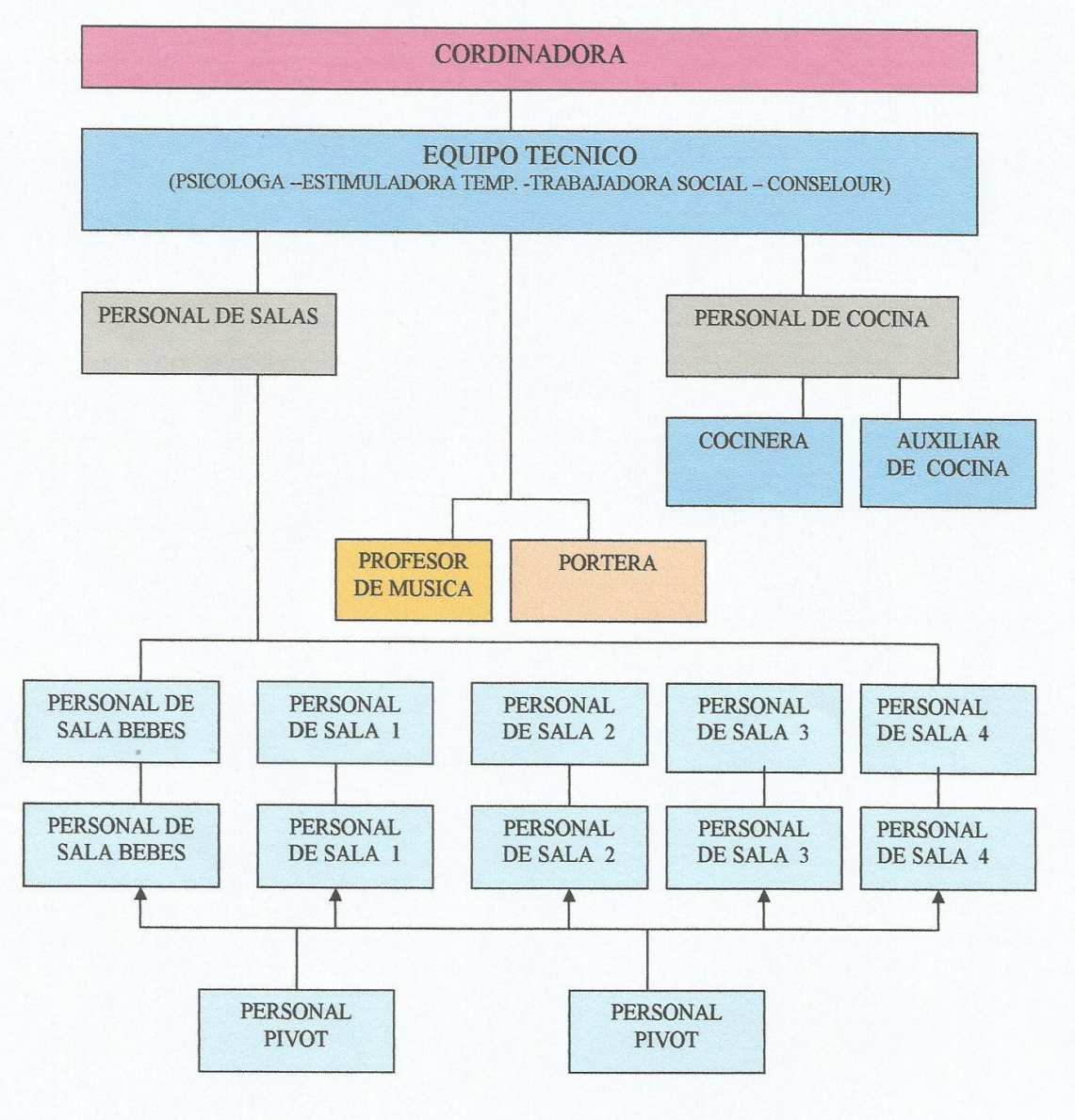

Fuente: Elaboración propia varias fuentes.-

Los recuadros de “personal de sala” y “personal pívot” (celeste) pueden ser ocupados por docentes o auxiliar docente de amplia experiencia dependiendo la decisión de la coordinadora. Todos los años se realiza una rotación del personal de sala ocupando una sala distinta a la que le toco el año anterior. Composición del personal de sala: 8 docentes y 4 auxiliares docentes -trabajadoras comunitarias-

3. ANALISIS DE LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS EN LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PÚBLICA A TRAVES DEL ANALISIS DE LOS ESTÁNDAR DE CALIDADA DEL CDIC

Esta parte del escrito se focaliza en analizar los estándares de calidad del Sistema de Promoción y Protección de Derechos que se implementa en el Centro de Desarrollo infantil comunitario Chispitas en Villa Zagala. El mismo solo intenta evidenciar en forma escrita la evolución continua que posee la implementación en territorio de la política social en cuestión, los centros de desarrollo infantil comunitarios

3.1 estándar básico de calidad para los CDIC

El estándar básico de calidad está dividido en cuatro ejes:

- Infraestructura edilicia y espacio físico;
- Organización y gestión;
- Recursos humanos;
- Desarrollo de contenidos apropiados de espacios facilitadotes para el desarrollo.

3.2 Externalidades negativas de la implementación de la política publica en cuestión en el CDIC Chispita en 2014.

En el mes de septiembre de 2014 los datos obtenidos del análisis en referencia al estándar de calidad para la organización y la gestión en lo que a la cuestión interna se refería se había observado cierta discrepancia entre los pedidos de los padres/madres/familiares y la organización institucional en referencia al lapso de permanencia de los niños/as en el centro, horarios de entrada y salida. Reducción de jornadas a la mitad por diferentes motivos. Si bien esta establecido un acuerdo con una mirada para favorecer a la comunidad era necesario realizar ciertos ajustes sobre estas cuestiones para optimizar su función comunitaria. También se había detectado ciertas falencias en el modo de trato hacia las familias y la comunidad, siendo necesario modificar la visión que se estaba teniendo de el CDIC para que sea la adecuada para cumplir con el eje rector fundacional de la institución.

En referencia al estándar de calidad para las actividades a desarrollar con los niños/as se observaba una alta intencionalidad de educación formal pudiéndose enfocar con una concepción mas comunitaria. Puesto que todas las docentes se han recibido como tales en instituciones que las formaron para replicar la formación formal y ha esa fecha no habían recibido un adecuado y continuo perfeccionamiento sobre como implementar una mirada comunitaria en las actividades diarias. Si bien tenían las bases de trabajo en el cual se encuadra el nuevo enfoque de derechos y habían recibido capacitaciones sobre varias temáticas afines, pero en lo que a cuestiones de implementación didáctica con visión comunitaria se notaba un faltante notorio de conocimientos.

Para poder evidenciar lo anteriormente expresado a continuación presentaremos fragmentos del proyecto realizado en septiembre de 2014 para maximizar cada estándar de calidad en el CDIC en cuestión.

ANEXO

Árbol de problemas: causas

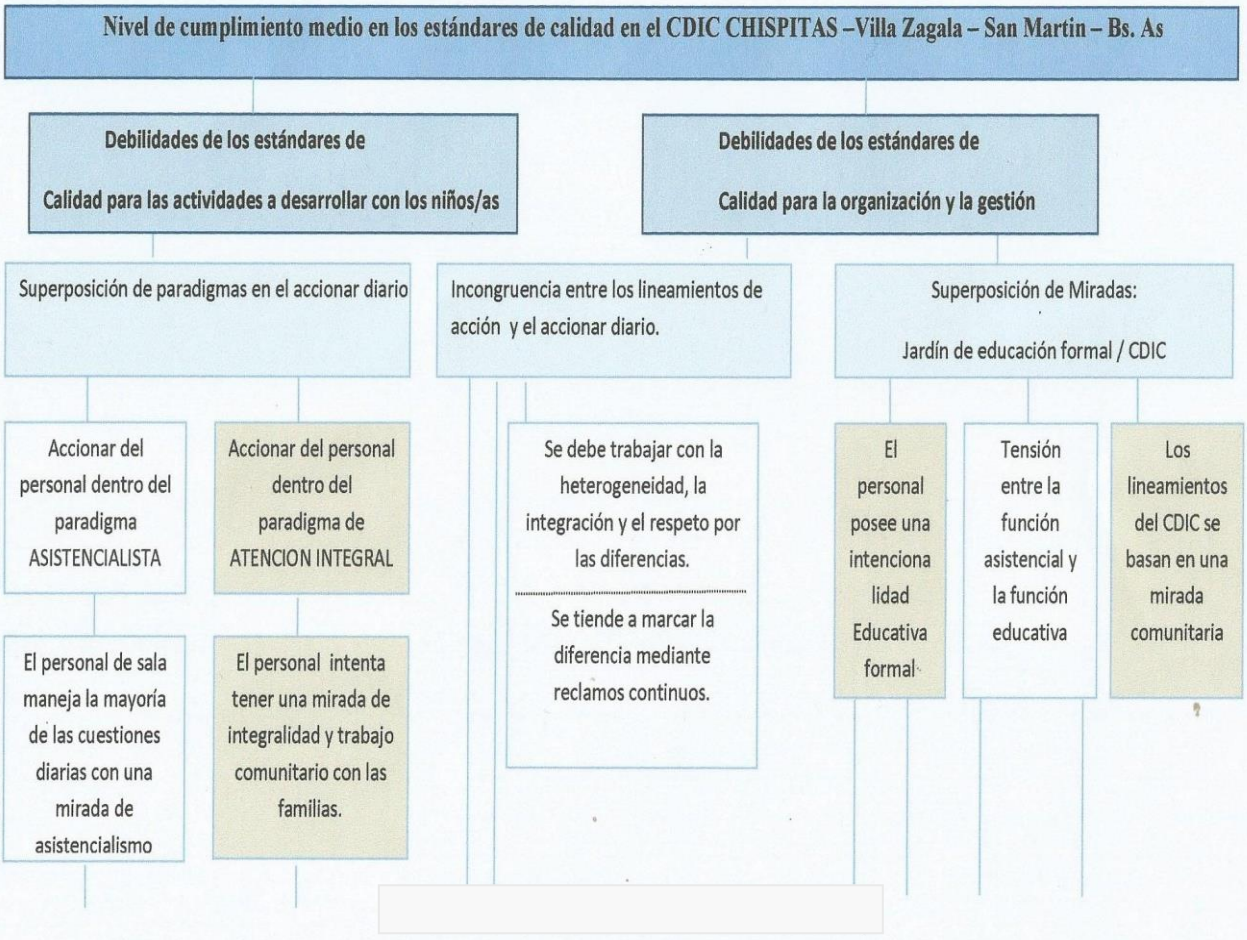

Fuente: Elaboración propia varias fuentes.-

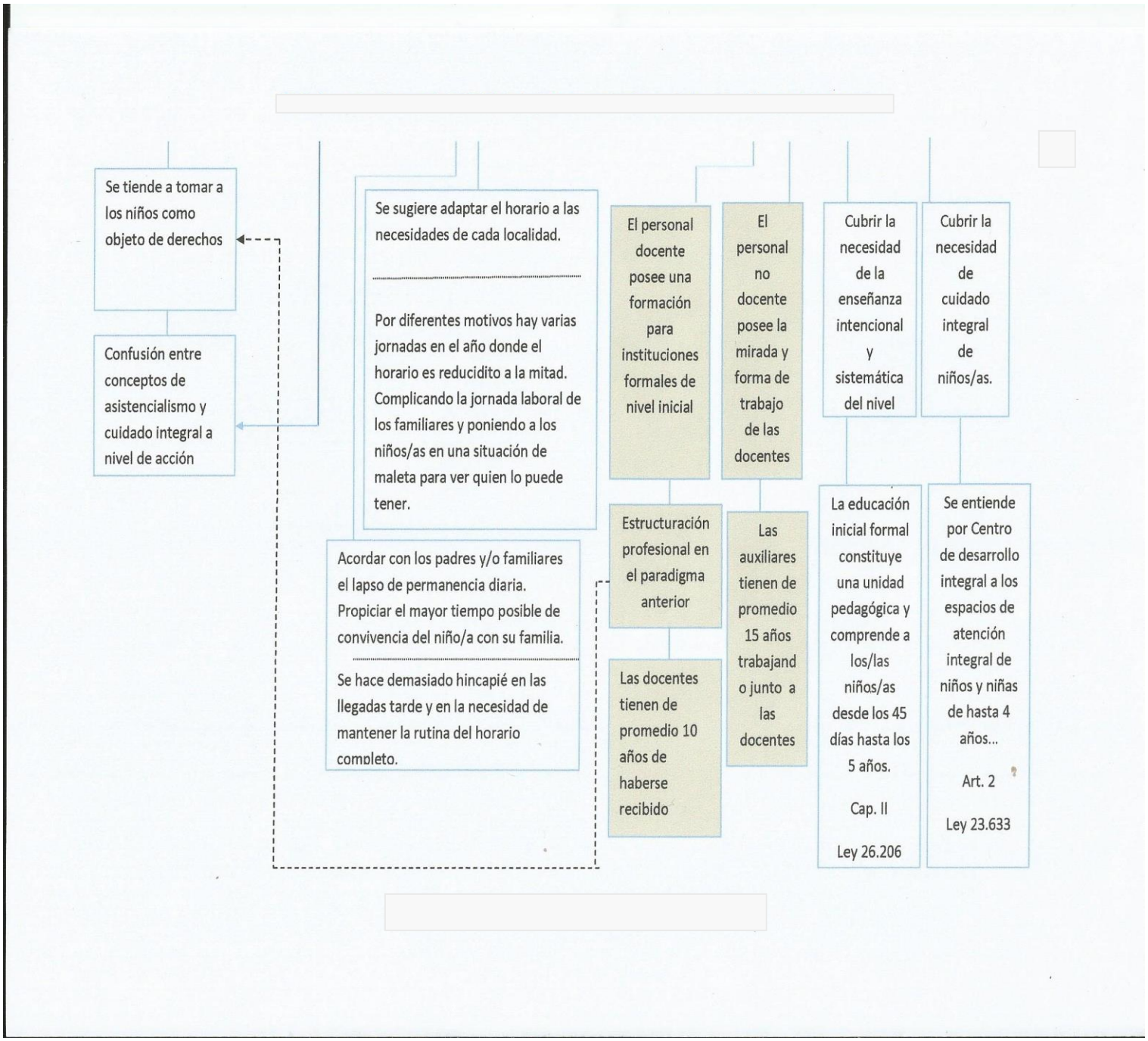

Fuente: Elaboración propia varias fuentes.-

Se puede observar en la estructura de árbol de problemas que se evidenciaba la superposición de enfoques (marcado como paradigmas) en el accionar diario. También la incongruencia entre los lineamientos de acción y el accionar diario con la comunidad y por último en una relación muy estrecha con la superpoción de enfoques, había una superposición de Miradas entre lo educativo y lo comunitario entre jardín (formal) y CDIC.

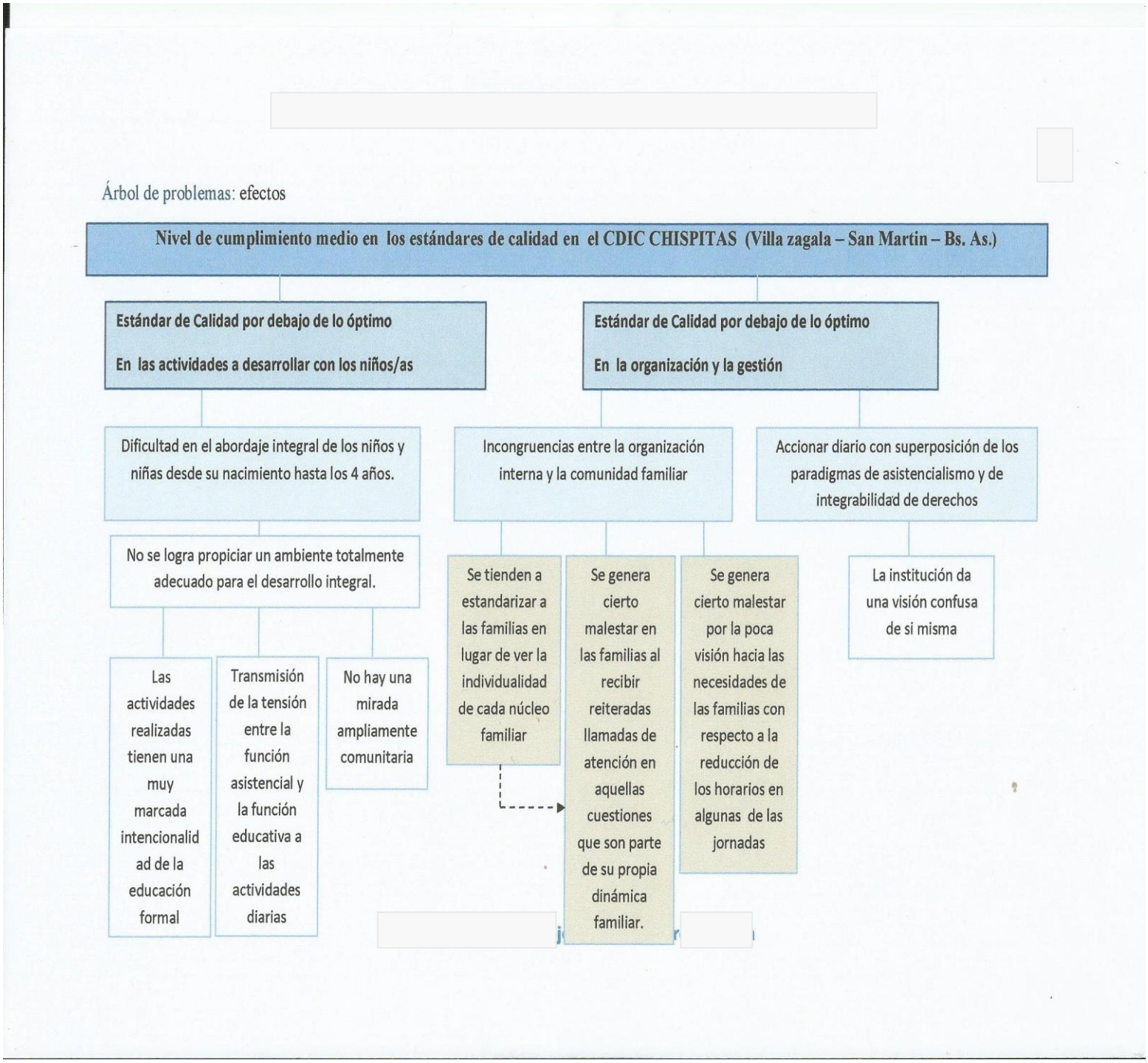

Fuente: Elaboración propia varias fuentes.-

En el diagrama de estructura de árbol de efectos se puede ver como los problemas mencionados anteriormente generaban inconvenientes no pudiendo propiciar en ese momento un ambiente totalmente adecuado para el desarrollo integral de los niños y niñas; y además daba cuentas de las incongruencias entre la organización interna y la comunidad que existía en ese tiempo y por ultimo la visión confusa que daba la institución de si misma.

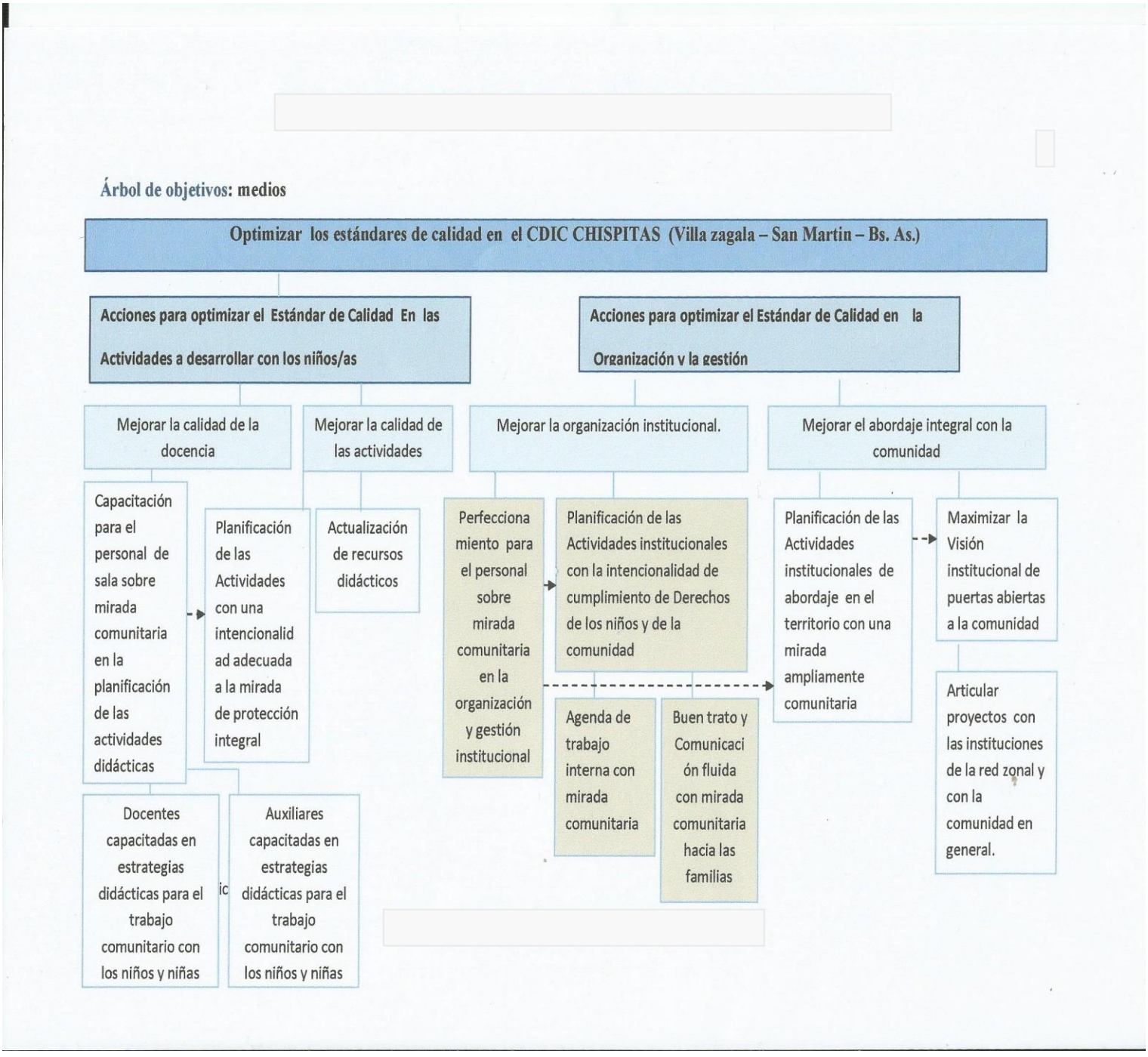

Fuente: Elaboración propia varias fuentes.-

La estructura de árbol de medios plasmaba las acciones que se deberían haber hecho para optimizar los estándar de calidad: Mejorar la calidad de la docencia, de esa manera mejorar la calidad de las actividades y su vez mejorar el abordaje integral con la comunidad. También se planteo la mejora de la organización institucional.

3.3. Modificaciones en la implementación de la política de primera infancia y de atención integral que maximizaron el Estándar de calidad en el CDIC Chispita en el periodo 2014-2015:

3.3.1. Maximización del Estándar de calidad en las actividades a desarrollar con los niños

Se busco mejorar la calida del equipo de trabajo docente y no docente a través de 2 jornadas de capacitación conjuntas con todos los CDIC y a la fecha de cierre de este trabajo (julio 2015) una jornada con el personal de cada CDIC para tratar cuestiones especificas a cada centro, en el caso del CDIC Chispita por inquietudes generalizadas planteadas por el personal se dio una capacitación sobre la parte pedagógica- didáctica. Específicamente sobre planificación por secuencia didáctica, elección y bajada de los contenidos curriculares para realizar actividades acordes a una institución de carácter comunitario.

3.3.2. Maximización del Estándar de calidad en la organización y gestión

Las jornadas reducidas, que eran consecuencia de diferentes factores, se redujeron notablemente. Los lineamientos del accionar diario se establecieron a partir de principios del año 2015 marcando la necesidad institucional de cumplir con la jornada completa de trabajo. Cumpliendo de este modo con una de las demandas que la comunidad necesitaba. En el caso de tener que reducir las jornadas por razones institucionales se le avisa por escrito y con un tiempo prudencial necesario para que las familias puedan manejar la situación adecuadamente.

4. Conclusiones finales

- Comentarios sobre el análisis de la política publica de primera infancia que se implementa a través de los centros de desarrollo infantil comunitarios

1. Los registros obtenidos al mes de julio de 2015 evidencian una re formulación del modo de implementar la política pública de primera infancia y de la atención integral en los Centros de desarrollo infantil comunitarios. Dando evidencia tangible de la continuidad del ciclo de la política publica en cuestión.
2. Con respecto al análisis del centro de desarrollo infantil comunitario Chispita. Las externalidades negativas que se detallaban en el 2014 se fueron modificando paulatinamente en referencia a cada estándar. Se puede visualizar la reformulación estratégica en los modos de efectivizar los lineamientos políticos en el mencionado centro.
3. Se puede apreciar que es necesario, mejorar aun más la relación existente entre la institución comunitaria de puertas abiertas y su comunidad.
4. Seria pertinente confeccionar capacitación de carácter continua, accesible en tiempos y permanente, para el personal docente y el no docente para que accedan a herramientas pedagógicas -didácticas acordes a los requerimientos que demanda la institución, para atender a la población objetivo.

Solo a modo de ejemplo, podemos mencionar alguno de los temas mas profundos para las capacitaciones en planificación comunitaria; la inclusión social, de niños y niñas con capacidades diferentes; como tratar el tema de la violencia de género con los niños y niñas; la familia con padres del mismo sexo; como tratar con los niños y niñas temas relacionados con su sexualidad. etc.

A modo de contribución final, pensando en una alternativa viable a los requerimientos que se necesitan y con el fin de descentralizar las exigencias. Seria viable pensar en utilizar, a través de algún Convenio Interinstitucional entre la SENNAF/COSEDIC y los servicios formativos extracurriculares de las universidades de gestión pública de la región -Universidad Nacional del Moreno, Universidad Nacional de Lujan y Universidad Nacional de General San Martín-. Puesto que en la mencionada formación extracurricular o capacitación, se encuentra la llave que permite maximizar la eficacia de toda organización institucional que pretende satisfacer necesidades públicas tan sensibles a nuestra sociedad.

Bibliografía:

-Estudio sobre el rol de los servicios no formales de cuidado y educación de la primera infancia como dispositivos de inclusión social**.** Adrián Rozengardt.2014.

-La hechura de las políticas. Aguilar Villa Nueva. Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa.1992

-La atención integral de la primera infancia en América latina: Ejes centrales y los desafíos para el siglo XXI / M. Victoria Peralta - Gaby Fujimoto Gómez. 2013

-La política social de la argentina democrática (1983 -2008). Flappa y Andrenacci. Biblioteca nacional, universidad de general Sarmiento. 2009

-Cuadernillo Nº 1 “Estado, Política y Niñez” UNER, FTS, M. de Desarrollo Social, SENNAF: 2011

-Cuadernillo Nº 2 “desarrollo de sistemas de protección integral de derechos en el ámbito local” UNER, FTS, M. de Desarrollo Social, SENNAF: 2011

-La infancia como construcción social. De la familia a la escuela. Infancia, socialización y subjetividad. Buenos Aires, Sandra carli. Santillana. 1999

-convención internacional de los derechos del niño.

-Apuntes para una teoría de estado. G. O´DOnelL

-Alicia Kirchner – Paola Vessvessian. “Modulo 1 Políticas Sociales” – Carrera de Especialización en Políticas Publicas de Niñez, Adolescencia y Familia

-Oscar Oszlak. “Burocracia Estatal: política y políticas publicas

-El enfoque de protección de los derechos de la primera infancia en América latina. camille roger

-Documento Técnico del Programa Nacional de Desarrollo Infantil Primeros Años

-Panorama dinámico de un organismo institucional. Fernando Ulloa. 2002

-Derecho a la vivienda vs. Derecho a la ciudad” (Murillo y otros 2011).

-Documento elaborado por el comité de los derechos del niño sobre la situación en la republica argentina en referencia a los derechos de los niños. Año 2002

-Material académico de la Carrera de Especialización en Políticas Publicas de Niñez, Adolescencia y Familia

INDICE:

RESUMEN…….. PAG 2

PRIMERA PARTE……...……...PAG 5

1. POLITICAS PUBLICAS……...…….. PAG 5

1. 1. CLASIFICACION……PAG 5
1.2. SUBSISTEMAS……PAG 6
1.3. FORMULACION CONCEPTUAL…….....PAG 6
1.4. AREAS DE ACCION……...……..…PAG 7
1.5. CICLO DE LAS POLITICAS……...…… ……PAG 8

2. PRIMERA INFANCIA…….PAG.9

3. POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA…….....PAG11

3.1. CONTEXTO HISTORICO POLITICO…….....…PAG11
3.2. CAMBIO DE SISTEMA DE ABORDAJE POLITICO DE LA CUESTION DE NIÑEZ……..PAG13
3.3. SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DE DERECHOS DE NNA…….....PAG15
3.3.1. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA……..……...PAG15
3.3.2. SUBJETIVACION DE LA SOCIEDAD PARA LA IMPLEMENT. DEL SISTEMA……...PAG16
3.3.3. INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA FEDERAL……..PAG17
3.3.4. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE PROTEC. Y PROM. DE DERECHOS……...PAG18
3.3.5. LINEAMIENTOS DE INTEGRABILIDAD DEL SISTEMA……..……PAG19
3.4. PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLOINFANTIL PRIMEROS ANOS……..…PAG20
3.4.1. 1° ETAPA (2005. 2011)…….…….…….…..PAG21
3.4.2 2° ETAPA (2012 – 2016)……..…….…PAG22
3.5. EJES DE TRABAJO MINISTERIALES EN REFERENCIA A LA PRIMERA INFANCIA.....PAG24
3.6. PROGRAMAS DE ABORDAJE INTEGRAL……...…..PAG27
3.7. NORMAS QUE MODIFICAN O COMPLEMENTAN LA LEY N° 26.061……...…...….PAG27

4. SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA…… ……..…...…PAG 29

4.1. OBJETIVOS RECTORES…… …….. …PAG 29

5. COMISION DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS…….……..……PAG31

5.1. ORGANIGRAMA……..……..…..PAG32
5.2. LINEAS DE ACCION……..……... …PAG32
5.3. EJES TRANSVERSALES…….……..…..PAG33

6. CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARISOS……..…PAG34

6.1. LINEAS DE ACCION DE LOS CDIC…….…PAG34
6.2. OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LOS CDIC……...PAG34
6.3. PRINCIPIOS RECTORES……...…PAG35

7. CDIC QUE FUERON INSTITUCIONES DEL SITEMA DE PATRONATO...PAG35

7.1. ORGANIGRAMA DE LOS CDIC DE SENNAF……...…… ……..…PAG36

8. CONCLUSIONES DE LA PRIMER ETAPA…… ...……PAG36

SEGUNDA PARTE…….……...PAG37

1. PRESENTACION INSTITUCIONAL DEL CDIC CHISPITA…….…....PAG37

2. ANALISIS GENERAL DE LA INSTITUCION POR SUS DISTRIBUCIONES…….……..…..…PAG40

2,1, DISTRIBUCION GEOGRAFICA……...…..…PAG40
2.1.1. ASPECTO SOCIO ECONOMICO DE V. ZAGALA…….……...PAG40
2.2. DISTRIBUCION ESPACIAL DEL PREDIO……..…..…PAG41
2.3. DISTRIBUCION ESPACIAL DEL EDIFICIO…….…..…..PAG41
2.4. DISTRIBUCION DE LAS RESPONSABILIDADES…….…..…PAG42
2.4.1. DISTRIBUCION DE LAS RESPONSABILIDADES A NIVEL MACRO INST. ….……....PAG43
2.4.2. DISTRIBUCION DE LAS RESPONSABILIDADES A NIVEL INST…….…..….PAG43

3. ANALISIS DE LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS EN LA IMPLEMENTACIONDE LA POLITICA PÚBLICA A TRAVES DEL ANALISIS DE LOS ESTÁNDAR DECALIDADA DEL CDIC……....PAG43

3.1. ESTANDAR BASICOS DE CALIDAD DE LOS CDIC…….…....PAG44
3.2. ANALISIS DE LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS EN EL AÑO 2014…….……...…..PAG44
3.3. MODIFICACIONES EN LA IMPLEMENTACION……..…..PAG49
3.3.1. MAXIMIZACION DEL ESTANDAR DE CALIDAD EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS NIÑOS……...PAG49
3.3.2. MAXIMIZACION DEL ESTANDAR DE CALIDAD EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTION……..…..…..PAG49

4. **CONCLUSIONES FINALES**…….……...…....PAG49

5. BIBLIOGRAFIA…….….PAG51